

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 13 de Enero de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5840

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEY

LEY Nº 5415

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 53 inciso a) de la ley nº 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 53.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- Siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- ...
- ...
- ...

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 54 de la ley nº 5190 en la parte correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial:
Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- ...
- Juzgados nº 5, 7 y 11 tendrán competencia en materia de Familia.
- ...
- ...

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO Nº 341

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos quince (5415).-
Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oO—

LEY Nº 5416

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se deroga el artículo 10 de la ley nº 4829.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo

DECRETO N° 342

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos dieciséis (5416).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5417

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

CAPITULO IDISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro) como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo regional en su jurisdicción.

Artículo 2°.- Domicilio. El Ente tiene su domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Puede desconcentrar funciones y constituir delegaciones en las diferentes localidades que se encuentren en su jurisdicción.

Artículo 3°.- Jurisdicción y competencia. El Ente tiene jurisdicción y competencia en el territorio y ejidos colindantes de los municipios de San Carlos de Bariloche, Dina Huapi, El Bolsón y en la Comisión de Fomento de El Manso.

Artículo 4°.- Naturaleza jurídica. El Ente es autárquico. Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos conforme la presente ley. Está sujeto en su jurisdicción, competencia, organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 5°.- Alcances de su capacidad. El Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro) actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del sector público. Asimismo, actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

Artículo 6°.- Objetivo. El Ente tiene como objetivo la planificación, ejecución, coordinación, articulación y control de acciones y políticas públicas vinculadas con la promoción integral, ambiental, económica, social y cultural dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción, promoviendo la consolidación e integración de la Zona Andina como región, ejerciendo las funciones y atribuciones que le fija esta ley.

Artículo 7°.- Funciones y atribuciones. El Ente tiene por funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos, sociales, culturales y ambientales de la región, con el objeto de establecer un plan estratégico que contemple las distintas posibilidades territoriales de desarrollo sustentable, debiendo mantenerlo permanentemente actualizado.
- b) Coordinar con organismos privados y públicos la ejecución y puesta en marcha de proyectos y trabajos a ejecutarse en la región y que se relacionen con los objetivos del Ente.
- c) Programar y ejecutar, por sí o a través de otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la consecución de los objetivos del Ente.
- d) Promover las iniciativas públicas o privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos de la región, pudiendo asimismo asistir al financiamiento de aquéllas.
- e) Celebrar operaciones de crédito con organismos provinciales, nacionales o internacionales, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, pudiendo afianzarlos cuando dichas instituciones los otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los del Ente, con previa autorización del Poder Ejecutivo y ratificación legislativa cuando corresponda.
- f) Participar en el financiamiento y afianzamiento de proyectos, obras y emprendimientos que contribuyan a lograr sus objetivos.
- g) Colaborar con la presentación y gestión ante los organismos públicos y privados, para el visado y la aprobación de los proyectos de obras públicas de infraestructura e inversión privada y facilitar la radicación de emprendimientos productivos, turísticos, tecnológicos u otros que resulten de interés provincial.
- h) Acordar en forma conjunta la regionalización de la prestación y ejecución de servicios y actividades propias de los municipios, promoviendo su fortalecimiento y la reducción de sus costos operativos.

- i) Promover la conservación y resguardo del patrimonio cultural, histórico, paisajístico y ambiental de la región, fomentando de ser necesario la declaración de interés público o la intangibilidad de aquellos recursos cuya fragilidad así lo requiera.
- j) Crear, para el tratamiento de temas específicos, comisiones de trabajo y asesoramiento con participación de los sectores involucrados y de las entidades que los representan, cuando la cuestión lo amerite.
- k) Participar de mesas de diálogo ya conformadas para consensuar estrategias y la planificación integral en cuestiones relacionadas al turismo, la producción, la tecnología, las comunicaciones, las economías regionales y la conectividad.
- l) Promover políticas de integración regional, nacional e internacional.
- m) Celebrar todo tipo de contratos, con personas de derecho público o privado, a título gratuito u oneroso, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- n) Llevar a cabo los actos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos del Ente que no se encuentren detallados en la enumeración previa.

CAPITULO IIORGANO DE GOBIERNO. ADMINISTRACION
Y CONSULTA DEL ENTE

Artículo 8°.- Organización. La dirección y administración del Ente estarán a cargo de un Directorio y de una Dirección Ejecutiva. Asimismo, el Directorio puede contar con un Consejo Asesor, el que funciona como órgano de consulta.

SECCION I - DEL DIRECTORIO

Artículo 9°.- Directorio. El Directorio del Ente está compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Tres (3) Directores Generales.
- b) Un (1) Director Ejecutivo.
- c) Dos (2) Directores por la localidad de Bariloche.
- d) Dos (2) Directores por la localidad de El Bolsón.
- e) Dos (2) Directores por la localidad de Dina Huapi.
- f) Dos (2) Directores por la Comisión de Fomento de El Manso.

El Directorio funciona con la presencia de los tres (3) Directores Generales y con el Director Ejecutivo.

El Directorio designa de su seno a un (1) Presidente que es el encargado de convocarlo y presidirlo y a un (1) Vicepresidente que ejerce las funciones de Presidente en caso de ausencia. Ambos durarán en el cargo un (1) año.

Cuando el Presidente convoque al Directorio a efectos del tratamiento de cuestiones incluidas en el orden del día y relacionadas con acciones singulares a desarrollarse en el territorio de jurisdicción de los directores designados por localidad, el Directorio se integra con los dos (2) directores por localidad.

La reglamentación establece el mecanismo de elección de sus autoridades, la forma de funcionamiento y todo lo atinente a la toma de decisiones del Directorio.

Artículo 10.-De los Directores Generales. Los Directores Generales son designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial. Deciden sobre todas las cuestiones relacionadas con el Ente.

Artículo 11.-De los Directores por localidad. A efectos de la integración del Directorio, y cuando así se requiera de acuerdo con los temas a considerar en el orden del día del Directorio, se designarán 2 (dos) Directores por localidad, que representen uno al sector público y el otro al sector privado de su localidad. Serán designados por el Poder Ejecutivo Municipal, por el Comisionado de Fomento -cuando corresponda- y por las Cámaras Empresariales de cada localidad.

Los representantes del Poder Ejecutivo Municipal no pueden tener un rango menor al de Secretario. Los representantes del sector privado deben ser integrantes del Consejo Directivo o Comisión Directiva de la Cámara Empresarial designada al efecto.

La integración de estos miembros en el Directorio no acarreará erogación alguna para el Ente.

Artículo 12.-Atribuciones. Son atribuciones del Directorio del Ente:

- a) Asistir y emitir recomendaciones al Director Ejecutivo en el cumplimiento de sus competencias.
- b) Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ente.
- c) Autorizar la celebración de convenios con organismos públicos o privados y expedirse sobre su texto antes de la firma.
- d) Autorizar la contratación de préstamos con organismos públicos o privados, con el voto de cinco (5) de sus miembros.

- e) Aprobar la planta funcional del Ente, asegurando el correcto funcionamiento del organismo.
- f) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en los proyectos de desarrollo de la región.

Artículo 13.-Obligaciones. Son obligaciones del Directorio del Ente:

- a) Aprobar o rechazar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos, referidos a períodos no inferiores a un (1) año.
- b) Confeccionar y aprobar el Reglamento Interno del Ente y el Reglamento de compras y contrataciones. Asimismo, podrá modificarlos en caso de ser necesario.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- d) Designar y remover al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
- e) Examinar periódicamente la rendición de cuentas que debe presentar el Director Ejecutivo y expedirse sobre ella.
- f) Decidir en todo acto de disposición que comprometa el patrimonio del Ente.

SECCION II - DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 14.-Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo del Ente es designado por el Directorio. Cesa en sus funciones ejecutivas en caso de remoción por parte del Directorio del Ente.

Artículo 15.-Atribuciones. Son atribuciones del Director Ejecutivo del Ente:

- a) Proponer al Directorio su régimen interno, Reglamento de compras y contrataciones, Reglamento de procedimiento administrativo y contable, su estructura funcional y la creación de delegaciones, aconsejando en este caso, las atribuciones y funciones que fuera necesario descentralizar.
- b) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Directorio.
- c) Establecer con acuerdo del Directorio su estructura de funcionamiento, el organigrama del Ente y acordar las remuneraciones de su personal.
- d) Nombrar, con acuerdo previo del Directorio, al personal necesario para el funcionamiento del Ente, pudiendo asimismo removerlo.
- e) Nombrar, contratar, promover, trasladar, acordar permisos, aplicar medidas disciplinarias, aceptar renunciaciones y remover al personal de conformidad con la legislación vigente y el organigrama aprobado por el Directorio.
- f) Contratar servicios de técnicos y profesionales de acreditada capacidad para abastecer necesidades propias de la labor a cumplir.
- g) Administrar el patrimonio del Ente, conforme la presente ley y su reglamentación, en el marco de su objeto y funciones.
- h) En general, ejercer todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 16.-Obligaciones. Son obligaciones del Director Ejecutivo del Ente:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte el Directorio en el marco de las atribuciones y obligaciones fijadas por esta ley.
- b) Confeccionar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios, como así también el presupuesto anual de gastos y recursos y someterlos a consideración del Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se ejecuten bajo su contralor.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del Ente, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Directorio.

SECCION III - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 17.-El Presidente del Directorio tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar legalmente al organismo.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, los reglamentos que se dicten en consecuencia y las resoluciones que adopte el Directorio.
- c) Funcionar como nexo y facilitar la comunicación entre el Directorio y el Director Ejecutivo.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

SECCION IV - DEL ORGANO DE CONSULTA

Artículo 18.- Consejo Asesor. El Ente puede conformar un Consejo Asesor, como órgano consultivo de gestión asociado al mismo, cuya integración y funcionamiento se establecerá por vía reglamentaria. El Directorio invitará a representantes de instituciones intermedias, organismos públicos o privados, representantes políticos y todos aquellos que así se determine a formar parte e integrar dicho órgano. Los integrantes del Consejo Asesor ejercen sus funciones ad honorem.

CAPITULO III REGIMEN LABORAL

Artículo 19.-Personal. El personal que ingrese a la planta funcional del Ente, es regido en sus obligaciones y derechos por la Ley de Contrato de Trabajo n° 20744 y sus normas complementarias.

CAPITULO IV REGIMEN ADMINISTRATIVO Y PATRIMONIAL

Artículo 20.-Patrimonio y recursos. El patrimonio y recursos del Ente está compuesto por:

- a) Las partidas específicas que se le asignen conforme Ley de Presupuesto.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título o reciba por transferencia.
- c) Los recursos que se le asignen a través de programas, convenios o como contraprestación de servicios delegados.
- d) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa, como así también todo derecho que establezca por los bienes que integren su patrimonio.
- e) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.
- f) Por las utilidades que arrojen las empresas en las que participe.
- g) Los recursos no invertidos al término de cada ejercicio.
- h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios que organice y/o administre el Ente.
- i) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.

Artículo 21.- Administración de los recursos. El Ente administra y dispone de sus recursos económicos y financieros exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en la presente ley.

Artículo 22.- Gestión financiera patrimonial y contable - Reglamentos. El Ente se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas estatuidas en la presente, y por los reglamentos dictados por el Directorio, quedando expresamente facultado al dictado de su Reglamento de compras y contrataciones, y procedimientos contables y administrativos, observando los principios rectores de la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario.

Artículo 23.- Contralor patrimonial. El contralor patrimonial y de gastos de funcionamiento del Ente se efectúa de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado Provincial.

Artículo 24.-Exención. Los bienes del Ente, la actividad que desarrolle, como así también sus actos, contratos y actuaciones judiciales o extrajudiciales, quedan exentos de todo impuesto, contribución o tasa de carácter provincial.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25.-Reuniones preliminares. En reuniones preliminares, los miembros del Directorio o las personas que éstos designen a tal fin, confeccionarán el texto del Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado en la primera oportunidad que sesione el Directorio.

Artículo 26.-Asignación presupuestaria. El Poder Ejecutivo establecerá dentro del presupuesto de la Provincia de Río Negro una partida presupuestaria a los fines de atender los gastos que demande la implementación de esta ley, pudiendo a tal fin reestructurar partidas existentes.

Artículo 27.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andarolo, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María

Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néilda Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 343

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos diecisiete (5417).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5418

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento

"Río Negro Innova"

CAPITULO I - Sección I

Creación y objeto

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento, con la finalidad de promover la innovación, la modernización y transformación tecnológica del Estado, el fomento a la investigación científica y la asistencia técnica a todos aquellos actores enmarcados en las industrias del conocimiento, y con el objetivo de lograr el desarrollo integral de la provincia, su reconversión productiva y la inserción de su matriz tecnológica en el mundo.

Artículo 2°.- Nombre de Fantasía. La Agencia funciona bajo el nombre de fantasía "Río Negro Innova".

CAPITULO I - Sección II

Del órgano de aplicación

Artículo 3°.- Objetivos. La Agencia tiene a su cargo el diseño, planificación, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de innovación, convergencia digital, modernización del Estado, desarrollo de la ciencia y la tecnología y el impulso de la economía del conocimiento y su articulación con el sector productivo de la provincia.

Artículo 4°.- Naturaleza y domicilio. La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación. Tiene su sede principal en la ciudad de Viedma.

Artículo 5°.- Patrimonio. El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ello.
- Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 6°.- Dirección y administración. La dirección y administración de la Agencia está a cargo de un (1) Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia tiene las siguientes competencias materiales:

- Entender en la formulación y planificación de las políticas del desarrollo integral de la innovación, la ciencia y la tecnología, como instrumento de integración y alto desarrollo social, contribuyendo al desarrollo de la competitividad del sector productivo y en especial del sector de la economía del conocimiento, sobre la base de la producción de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
- Entender en la orientación, programación, promoción, ordenamiento y fiscalización de la actividad de desarrollo de la innovación tecnológica y de la economía del conocimiento de conformidad con la legislación vigente.
- Prestar asesoramiento y promover la elaboración de normas, promoción y formulación del marco regulatorio en materia de desarrollo tecnológico, innovación y modernización del Estado, que requiera la implementación de la legislación vigente y asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con su aplicación y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad que desarrollen.
- Entender e intervenir en materia del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva y como autoridad de aplicación, de las leyes F n° 3739 de adhesión a la ley nacional n° 25467 de Ciencia, Tecnología e Innovación; E n° 2501 de adhesión a la ley nacional n° 23877 y n° 5400 de adhesión a la ley nacional n° 27506, Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, como así también su control e interpretación, dentro del ámbito de sus competencias.
- Asesorar, promover e impulsar la actividad de los organismos provinciales destinados a la promoción, regulación y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.
- Entender en la promoción y el impulso de la investigación y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.
- Intervenir en la formulación y gestión de convenios internacionales de integración científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.
- Impulsar y coordinar la cooperación entre los distintos sectores del estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación productiva.
- Ejercer la representación del Estado provincial, en los organismos nacionales e internacionales vinculados a la integración de políticas de innovación tecnológica, del sector de las economías del conocimiento y de la modernización del Estado.
- Promover el más amplio acceso a las herramientas de innovación tecnológica vinculadas al desarrollo del sector productivo, a partir de políticas de fomento de inclusión social y formación de perfiles profesionales específicos del sector.
- Impulsar la integración social a partir del uso de las herramientas tecnológicas y la actualización de la matriz productiva del sector de las economías del conocimiento de la provincia, con vistas a su inserción en el mundo.
- Entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información, conocimiento y desarrollo integral de la innovación en procesos productivos.
- Entender en la promoción de la investigación científica y tecnológica de los recursos humanos y sociales del sector tecnológico, propiciando nuevos horizontes de formación académica que posibiliten nuevas matrices productivas vinculadas a tecnología, convergencia digital e integrabilidad de los datos.
- Diseñar e instrumentar, el impulso de programas de fomento para el desarrollo y arraigo de nuevos actores productivos, vinculados al sector de la economía del conocimiento, dentro del ámbito de sus competencias específicas.
- Arbitrar con los organismos provinciales de competencia específica la realización del censo de industrias, empresas, sectores de producción formal e informal vinculados al sector de innovación tecnológica dentro del ámbito de su competencia específica.
- Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación, modernización y desburocratización del Estado en las distintas áreas del Gobierno provincial y determinar los lineamientos estratégicos en concordancia con la normativa vigente en la materia.
- Actuar como órgano de aplicación en los lineamientos establecidos en el decreto n° 19/18 mediante el cual se aprobó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado y el decreto provincial n° 62/2018, de optimización del gasto público en cuanto refiere a modernización del Estado.
- Entender en el desarrollo de un programa de ordenamiento de los procesos de diseño organizacional y rediseños de procesos de gestión, con el fin de optimizar el gasto público, propiciar una base integrada del Estado provincial e impulsar la desburocratización del Estado propiciando su simplificación y transparencia.

19. Establecer y planificar en forma conjunta con los municipios, el impulso de la modernización, despapelización, desburocratización y la digitalización de trámites y servicios ciudadanos.
20. Entender en la implementación de la planificación estratégica y estándares tecnológicos y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la administración provincial en forma conjunta con el Consejo Informático.
21. Actuar como autoridad de aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la ley A n° 3997 y la ley A n° 4747 de Software Libre.
22. Proponer y celebrar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con organismos estatales y no estatales, en el ámbito de su competencia.
23. Instrumentar las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la Provincia de Río Negro y el Ecosistema de Innovación de la Ciencia y la Tecnología y las Industrias del Futuro, creadas en la presente ley, instrumentando su ámbito de regulación y funcionamiento.
24. Constituir un Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación y las Industrias del Futuro, conforme lo determine la reglamentación de la presente, pudiendo requerir su asesoramiento en todos los casos concurrentes.

Artículo 8°.- Deberes y atribuciones. El Director Ejecutivo de la Agencia tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la función de Administrador de la Agencia.
2. Ejecutar las políticas de la Agencia conforme las competencias asignadas por la presente ley.
3. Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad.
4. Intervenir en la instrumentación de las políticas del desarrollo de la innovación, de la ciencia y la tecnología, definiendo programas de incentivo a la investigación, innovación e integración del sector productivo y en especial del sector de la economía del conocimiento, impulsando la producción de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
5. Formular la reglamentación general de funcionamiento de la Agencia.
6. Planificar y desarrollar acciones de orientación, programación, promoción, ordenamiento y fiscalización, de la actividad de desarrollo de la innovación tecnológica y de la economía del conocimiento.
7. Coordinar el seguimiento y monitoreo de la actividad de los organismos provinciales destinados a la promoción, regulación y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.
8. Diseñar planes integrales de promoción e impulso de la investigación y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.
9. Impulsar y establecer acciones de cooperación entre los distintos sectores del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación productiva.
10. Ejercer la representación de la Agencia ante los organismos nacionales e internacionales vinculados a la integración de políticas de innovación tecnológica, del sector de las economías del conocimiento y de la modernización del Estado.
11. Fomentar y planificar el impulso de programas de fomento para el desarrollo y arraigo de nuevos actores productivos, vinculados al sector de la economía del conocimiento, dentro del ámbito de sus competencias específicas.
12. Planificar e intervenir en la realización del censo de industrias, empresas y sectores de producción formal e informal vinculados a la innovación tecnológica.
13. Confeccionar e instrumentar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con organismos estatales y no estatales, en el ámbito de su competencia.
14. Coordinar la puesta en funcionamiento y desarrollo de las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la Provincia de Río Negro y el Ecosistema de Innovación de la Ciencia y la Tecnología y las Industrias del Futuro.
15. Disponer del destino de los fondos establecidos para el funcionamiento y el desarrollo del plan de gestión integral de la Agencia.
16. Requerir el asesoramiento del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento a la Innovación y las Industrias del Futuro.

CAPITULO I - Sección III
Disposiciones transitorias

Artículo 9°.- Hasta tanto constituya su propia estructura, la Agencia funcionará con el servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el que prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Artículo 10.- En todos los casos que pudieran suscitarse conflictos de competencia con otras áreas estatales, prevalecerá la competencia de la Agencia por sobre otras asignadas, respecto a su materia específica.

Artículo 11.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente para la puesta en funcionamiento de la repartición que se crea por la presente ley.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo determinará la distribución de personal y bienes muebles e inmuebles que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néldia Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Ignacio Casamiquela, Nicolás Rochás

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 344

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos dieciocho (5418).- Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5419

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior

"Río Negro Exporta".

Capítulo I

CREACION

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior, la cual tiene como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción del comercio interior y exterior de la Provincia de Río Negro, para lograr el desarrollo económico sustentable, mejorando la calidad de vida de los rionegrinos, el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo, y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina.

Artículo 2°.- Nombre de fantasía. La Agencia funciona bajo el nombre de fantasía "Río Negro Exporta".

Artículo 3°.- Naturaleza jurídica. La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Economía, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 4°.- Domicilio. La Agencia tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas. Puede asimismo crear Agencias Zonales, a fin de vincular todo el territorio provincial en el cumplimiento de sus objetivos, articulando su accionar con la Agencia Provincial.

Capítulo II
ORGANIZACION

Artículo 5°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior están a cargo de un Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Deberes y atribuciones. El Director Ejecutivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Dictar el Reglamento Interno de administración y funcionamiento.
- b. Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para el funcionamiento de la Agencia.
- c. Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente ley.
- d. Ejecutar las políticas de comercio interior y exterior diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial.
- e. Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de los proyectos de leyes o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.
- f. Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.
- g. Organizar y administrar el patrimonio de la Agencia, conforme a la reglamentación vigente.
- h. Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- i. Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.
- j. Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley.

Capítulo III COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia tiene las siguientes competencias materiales:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de estrategias vinculadas a la promoción del comercio interior y exterior de productos y subproductos de elaboración y producción provincial, fomentar la creación y el consumo interno de productos rionegrinos, incrementar las exportaciones, diversificar la oferta de productos rionegrinos exportables y los mercados de destino.
- b. Asistir al sector privado en la elaboración, identificación y comercialización de nuevos productos de consumo interno y exportación, y en el desarrollo de nuevos mercados a nivel nacional como internacional, fomentando la inversión en éstos.
- c. Gestionar el trabajo en red entre el sector de comercio interno y externo.
- d. Asistir al sector productivo y áreas del Estado en materia de asesoramiento del comercio interior e internacional.
- e. Fomentar y coordinar la participación de la provincia y de las cámaras empresariales en foros, ferias, exposiciones de comercio, y asistir a misiones comerciales promocionando los programas sectoriales en ejecución.
- f. Proponer, previo estudio de factibilidad, estímulos dirigidos al sector productivo, encaminado a la mayor elaboración de productos de consumo interno y una mayor oferta exportable de producción provincial.
- g. Analizar y asignar créditos, subsidios o cualquier otra forma de colaboración para incentivar, incrementar y diversificar la actividad productiva de la provincia.
- h. Realizar estudios y análisis estadísticos sobre las operaciones de comercio interior y exterior, definir y ejecutar la utilización de los instrumentos de promoción de las exportaciones conforme la misión encomendada.
- i. Relevar y definir en el territorio provincial aquellos instrumentos que resulten útiles para la producción de bienes y servicios según cada zona geográfica, ya sea para consumo interno o exportación.
- j. Defender la producción rionegrina, analizar la necesidad de importación de bienes y servicios y defender los intereses comerciales de los exportadores de Río Negro, promoviendo políticas de protección a nivel provincial y nacional.
- k. Vincularse con las entidades, cámaras de comercio, asociaciones, agencias de desarrollo regional, organismos e instituciones nacionales y municipales, con el fin de establecer mecanismos de promoción del comercio en el ámbito de la provincia.
- l. Mantener relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales de comercio interior/externo, a los fines de favorecer el intercambio y la cooperación nacional internacional.
- m. Mantener estrecha relación con los diferentes organismos provinciales a fin de solicitar colaboración en cuanto a las funciones de verificación y control de la aplicación de la legislación en materia de comercio.

- n. Generar información estadística sobre el comercio interior e internacional de la provincia, su evolución y su relación con el comercio exterior a nivel nacional.
- ñ. Colaborar en el análisis y efectuar aportes en convenios, tratados bilaterales y multilaterales que afecten al comercio exterior, brindando información y asistencia.
- o. Suscribir los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
- p. Cualquier otra competencia que tenga como finalidad el fortalecimiento de la producción interna rionegrina, el comercio de dicha producción con otras provincias de nuestro país, la importación de bienes y servicios que se requieran y la inserción en mercados internacionales de la producción provincial.

Capítulo IV PATRIMONIO - RECURSOS

Artículo 8°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior:

- a. Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b. Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- c. Los préstamos y subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente ley.
- d. Los recursos provenientes de las tasas que fije la agencia por la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros.
- e. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 9°.- Presupuesto. La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

Capítulo V FUNCIONES DE FISCALIZACION, INVERSION Y ASISTENCIA

Artículo 10.-Fiscalización. La Agencia puede asumir funciones de fiscalización de los productos y servicios de comercio interno, como asimismo aquéllos que sean de exportación, conforme lo disponga la reglamentación.

Artículo 11.-Exclusión. De las facultades de fiscalización de la Agencia sobre el comercio externo e interno, queda excluida la competencia asignada por normas específicas a otros organismos en materia de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.

Artículo 12.-Asesoramiento a terceros. La Agencia puede asesorar en la elaboración de producción de bienes y servicios, a los fines de mejorar la calidad de la producción.

Artículo 13.-La Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior puede, conforme la normativa vigente, invertir en:

- a. La elaboración de bienes y servicios para comercio interno o externo.
- b. Incentivar mediante subsidios, aportes no reintegrables y cualquier otro mecanismo dichas actividades de producción y comercialización.

Capítulo VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14.-Régimen transitorio. Hasta tanto constituya su propia estructura de funcionamiento, la Agencia se vale del servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Economía, el que prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Asimismo, puede celebrar los convenios y acuerdos que fueran necesarios a los fines de brindar a la Agencia los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 15.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia



Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Norberto Gerardo Blanes

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO N° 345

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos diecinueve (5419).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5420

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5° de la Ley A n° 4747, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°.- Excepciones. En caso de inexistencia o indisponibilidad de software libre que permita dar solución al requerimiento planteado por la presente, o en aquellos casos en que por razones fundadas no resulte conveniente su implementación, la autoridad de aplicación puede otorgar excepciones a su utilización conforme lo determine la reglamentación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- A. Domingo.

DECRETO N° 346

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veinte (5420).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5421
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PROMOCION TURISTICA DE RIO NEGRO

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el "Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro" con el fin de promover el desarrollo de las actividades turísticas en los destinos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 3°.- Fondo Específico. Se crea el Fondo Específico para la promoción del desarrollo de las actividades turísticas en los destinos de la provincia, como cuenta especial de la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Finalidad del Fondo Específico. El Fondo Específico tiene por finalidad contribuir con el financiamiento de las actividades de promoción turística institucional de todos aquellos destinos, ciudades o regiones rionegrinas y con la oferta de productos relacionados a la actividad turística, desarrollada por los Entes Mixtos de Promoción Turística público-privada y las que determine la autoridad de aplicación en el marco de los lineamientos del Programa Provincial para la Promoción Turística.

Artículo 5°.- Integración. El Fondo Específico creado en esta ley se integra con los aportes que la provincia destine del Tesoro provincial, en una proporción de setenta por ciento (70%) del total de los aportes que efectivamente perciban los "Entes Mixtos de Promoción Turística de Participación público-privada" (Entes Mixtos) provenientes del sector privado a través de las tasas obligatorias relacionadas directa o indirectamente a las actividades turísticas.

La reglamentación establece los mecanismos de información y requisitos necesarios para determinar los aportes que corresponda realizar.

Artículo 6°.- Distribución del Fondo Específico. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la distribución y transferencia de los fondos específicos a los Entes Mixtos, en la proporción indicada en el artículo 5° precedente, realizándolo dentro del mes siguiente al de la determinación del monto a transferir.

Artículo 7°.- Entes Mixtos de Promoción Turística de Participación público-privada beneficiados. Los Entes Mixtos que accedan a los beneficios del Fondo Específico deben reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse aprobados por Ordenanza Municipal que les asigne el carácter de entes autárquicos, con financiamiento específico y permanente.
- Contener como finalidad exclusiva del Ente Mixto, la promoción institucional de las localidades donde se realicen actividades turísticas.
- Tener determinado mediante ordenanza municipal el financiamiento del ente autárquico municipal mediante aportes obligatorios del sector privado relacionado con las actividades turísticas, por medio de tasas u otros mecanismos recaudatorios.
- Poseer una antigüedad en el funcionamiento efectivo del Ente Mixto de por lo menos dos (2) años continuos desde su creación.
- Encontrarse incluidos dentro del Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro.

Artículo 8°.- Utilización de los aportes provinciales al Fondo Específico. Los Entes Mixtos municipales no pueden utilizar los recursos correspondientes del Fondo Específico para el financiamiento de gastos administrativos, de personal y de infraestructura turística. La reglamentación establece el procedimiento de auditoría de su utilización y las sanciones por el incumplimiento de esta norma.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela

Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

DECRETO N° 347

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintiuno (5421).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5422

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

SISTEMA PROVINCIAL DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO

CAPITULO I

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, por el cual la Provincia de Río Negro integra y articula los organismos del Estado provincial, municipal y de las comisiones de fomento con los organismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación.

Artículo 2°.- Finalidad. La protección civil tiene como finalidad mitigar la aparición de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y coordinar las respuestas ante posibles amenazas, implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad ante desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.

Artículo 3°.- Responsabilidades. El Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo la organización, planificación, promoción, control y conducción del Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en todo el territorio, siendo responsable de las directivas que imparta y del resultado que tales directivas originen.

Artículo 4°.- Glosario. A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Alarma: avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso.
- b) Alerta: estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos.
- c) Amenaza: factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales.
- d) Desastre: interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada.
- e) Emergencia: es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente.
- f) Evento adverso: es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos.
- g) Gestión de la emergencia: organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia o desastre.

- h) Gestión integral del riesgo: es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación.
- i) Manejo de crisis: acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta.
- j) Mapa de riesgo: representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado.
- k) Mitigación: conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento.
- l) Peligro: capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza.
- m) Preparación: conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos.
- n) Prevención: acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños.
- ñ) Reconstrucción: conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada.
- o) Recuperación: conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.
- p) Reducción del riesgo de desastres: enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.
- q) Resiliencia: capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad.
- r) Respuesta: conjunto de acciones llevadas a cabo ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente.
- s) Rehabilitación: conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso.
- t) Riesgo: probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable.
- u) Sistema de alerta temprana: mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones.
- v) Vulnerabilidad: factor interno de una comunidad o sistema. Características de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.

Artículo 5°.- Responsabilidades. Los Ministros, Secretarios de Estado, titulares de Entes Autárquicos o Descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, la Secretaria de Protección Civil de la Provincia, Intendentes Municipales y Comisionados de Fomento, serán responsables del cumplimiento de las medidas que imparta la autoridad en la materia reglada por la presente ley y disposiciones que se dicten.

CAPITULO II - AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 6°.- Creación. Se crea la Junta Provincial de la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, entidad mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial adoptará todas las medidas tendientes a la organización, planificación, promoción, control y conducción del Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión de Riesgo en todo el territorio provincial.

Artículo 7°.- Integración. La Junta Provincial de la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, es presidida por el Gobernador de la provincia; participan en carácter permanente de vocales los Ministros de Gobierno y Comunidad, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos, de Salud y de Producción y Agroindustria. Cuando la circunstancia lo amerite se convocará al resto de los titulares de las carteras ministeriales y demás funcionarios competentes.

El órgano coordinador ejecutivo, es la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 8°.- Funciones. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante acciones que hacen a la planificación, organización, promoción, coordinación, control y protección civil.
- b) Establecer las políticas generales de protección civil en el ámbito de la provincia.
- c) Impulsar y celebrar convenios con la Nación, demás provincias, municipios y comisiones de fomento.
- d) Llevar adelante las acciones necesarias para la declaración de estado de emergencia o zona de desastre, de una parte o todo el territorio de la provincia.
- e) Diseñar políticas de formación y capacitación en gestión integral del riesgo, fijando objetivos, ejes y alcances de los programas de difusión de gestión del riesgo y protección civil para todas las etapas de la enseñanza pública y privada.
- f) Determinar las zonas de riesgo según la naturaleza del peligro potencial y la probable dispersión geográfica del mismo, confeccionando el mapa de riesgo.
- g) Determinar la zonificación y su correspondiente municipio cabecera, de acuerdo a la organización territorial, a las hipótesis de riesgos y a la capacidad de respuesta del municipio o comisión de fomento.
- h) Promover en cada zona de riesgo, la creación de servicios de protección con capacidad de respuesta ante el peligro potencial previsto, fomentando la organización de Comités Zonales de Protección Civil.
- i) Elaborar acciones en materia de protección y gestión del riesgo.
- j) Promover y asistir en la elaboración de planes incentivando la capacitación de la población en mitigación, riesgo y resiliencia.
- k) Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados.
- l) Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la protección civil.
- m) Capacitar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la protección civil y difundir medidas de autoprotección y solidaridad en momentos de catástrofes.
- n) Administrar y disponer de los recursos asignados por la presente ley.
- ñ) Adoptar todas las medidas que resulten necesarias para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.

La enumeración precedente no es taxativa y no implica la negación de otras funciones atinentes a la protección civil o que fueran necesarias para el cumplimiento de las previsiones de la presente ley.

Artículo 9°.- Funcionamiento. La Junta Provincial de Protección Civil funciona de acuerdo con los términos que establezca la reglamentación. En los aspectos que requiera asesoramiento, podrá invitar a especialistas para que participen en sus reuniones.

Artículo 10.- Centro de Operaciones de Emergencia Provincial. Se crea el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), como órgano de coordinación operativa, evaluación, análisis y apoyo de las operaciones de emergencia que se desarrollen en terreno, siendo el COEP el conjunto de representantes de las diferentes instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente. El COEP será presidido por el Ministro de Seguridad y Justicia o la persona que éste designe.

CAPITULO III - SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL

Artículo 11.-Objetivo. La Secretaría de Protección Civil tiene a su cargo la coordinación de las acciones de prevención, respuesta y recuperación que el Sistema de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo requiera, y es el órgano coordinador ejecutivo de la Junta Provincial de la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en su carácter de Secretario permanente de ésta.

Artículo 12.-Deberes y atribuciones. Todo lo concerniente a la función específica de la Secretaría de Protección Civil, como así también lo relacionado con su organización interna, justificación de cada dependencia, idoneidad o especialización de los funcionarios y personal que integre este organismo, serán establecidos por la reglamentación correspondiente.

CAPITULO IV - RED UNICA DE COMUNICACION PARA EMERGENCIAS

Artículo 13.-Creación. Se crea dentro de la esfera de la Secretaría de Protección Civil, la red única de comunicación para emergencias de la Provincia de Río Negro, que tendrá a su cargo la correcta comunicación y coordinación de los distintos servicios de protección civil.

Artículo 14.-Integración. Todos los sistemas de comunicación de los organismos públicos y de los privados con competencias en materias afines a la protección civil, integran la red de comunicación de emergencias de la provincia. Verificada la situación de emergencia, quedan subordinados a las directivas de la autoridad de aplicación.

Artículo 15.-Organización. La autoridad de aplicación debe organizar la red única de comunicación para emergencias y fijar cabeceras de comunicaciones en cada zona de riesgo en que se subdivide el territorio provincial.

CAPITULO V - DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y LAS MEDIDAS DE EXCEPCION

Artículo 16.-Declaración. Cuando la capacidad de respuesta de la autoridad local de protección civil sea superada por las características o magnitud de un evento adverso, el Poder Ejecutivo Provincial declarará el estado de emergencia regional, zonal o provincial según las características o magnitud del evento adverso.

En la declaración de estado de emergencia se delimitará la "Zona de Desastre", se determinará la autoridad que tendrá a su cargo la responsabilidad operativa de los servicios de protección civil y las medidas especiales que se autoricen a adoptar. El cese del estado de emergencia será dispuesto del mismo modo y forma.

Artículo 17.-Peligro inminente. En caso de peligro inminente, o de agravarse los efectos de un evento adverso, la autoridad de aplicación podrá adoptar las medidas que considere necesarias en los términos de la presente ley, sin perjuicio de solicitar la declaración de estado de emergencia.

Artículo 18.- Convocatoria. Las tareas que deba realizar el personal dependiente del Estado provincial o municipal, tendrán carácter de carga pública, cuando el evento adverso sea de gran magnitud y los servicios voluntarios o los medios disponibles no sean suficientes para superarlo.

La Junta Provincial de la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, podrá solicitar por sí o a requerimiento de la Secretaría de Protección Civil, la afectación del personal perteneciente al Estado provincial, en sus tres poderes y del Estado municipal, para la realización de actividades específicas, tareas de asesoramiento, operativas, capacitar o ser capacitado o lo que se disponga.

El personal requerido gozará de la protección legal necesaria, siendo considerado en comisión de servicio mientras dure la actividad encomendada, adquiriendo los derechos y obligaciones resultantes.

CAPITULO VI - DE LA PROTECCION CIVIL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO

Artículo 19.-Responsabilidad de los Intendentes y Comisionados. Los Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento, tendrán dentro de su jurisdicción, similares responsabilidades y obligaciones a las establecidas en el artículo 3° de la presente ley, debiendo organizar la protección civil a nivel local.

Para el cumplimiento de lo cometido, considerándose el primer órgano de respuesta, deberá organizar el área municipal de protección civil, como órgano coordinador y ejecutor de la protección civil conforme a esta ley.

Artículo 20.-Estado de Emergencia Local. Las Municipalidades y Comisiones de Fomento, podrán requerir la declaración de estado de emergencia al Poder Ejecutivo Provincial, debiendo en tal caso coordinar las acciones con el órgano coordinador ejecutivo de la Junta Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 21.-Juntas Locales de Protección Civil. Los Municipios y Comisiones de Fomento, establecen la organización, responsabilidades y facultades de las Juntas de Protección Civil de cada localidad.

CAPITULO VII - DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 22.-Responsabilidad funcional. Los funcionarios o personal jerárquico de las entidades públicas y privadas, serán responsables de la planificación, organización y ejecución de las medidas y actividades de protección civil en el ámbito interno de las mismas.

Artículo 23.-Sistemas de autoprotección. Los centros, establecimientos y dependencias de los organismos públicos dispondrán de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Artículo 24.-Manual de autoprotección. Obligatoriedad. Todo establecimiento público debe contar en forma obligatoria con un manual de autoprotección, que tenga por objeto la organización de los medios humanos materiales disponibles para la prevención de riesgos de incendio o de cualquier otro equivalente, como así también para garantizar la evacuación y la intervención inmediata. Este manual debe ser confeccionado conforme a las pautas que fija la Secretaría de Protección Civil.

CAPITULO VIII - DE LOS RECURSOS

Artículo 25.-Fondo de Emergencia. Se crea el Fondo de Emergencia Provincial, de rápida disponibilidad, destinado a la atención de gastos ocasionados ante todo evento, situación de emergencia o desastre ya producidos.

El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará su constitución y reglamenta su funcionamiento.

Artículo 26.- Recursos y erogaciones. Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de las medidas del Sistema de Protección Civil y Gestión de Riesgo en la Provincia serán atendidas conforme a los requerimientos establecidos por esta ley y su respectiva reglamentación, con los siguientes recursos:

- Los que anualmente se prevean en la Ley de Presupuesto de la Provincia o se establezcan por leyes especiales, como ser el Fondo de Emergencia Provincial.
- Los que en el caso de emergencia asigne especialmente el Poder Ejecutivo Provincial.
- Los que en el caso de emergencia asigne especialmente el Poder Ejecutivo Nacional.
- Las donaciones y legados.

Artículo 27.-Erogaciones a nivel local. Los municipios solventarán sus gastos en sus respectivos ámbitos sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo Provincial incremente los fondos en la forma, oportunidad y cantidad que las necesidades aconsejen.

CAPITULO IX - DE LAS ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCION CIVIL

Artículo 28.-Entidades auxiliares a la protección civil. Las entidades civiles establecidas o que se establezcan en el territorio provincial, cuyos fines tengan relación con las actividades de la protección civil, podrán ser declaradas e inscriptas por la Secretaría de Protección Civil como "Entidad Auxiliar a la Protección Civil", para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán poseer personería jurídica.
- Sus estatutos deberán ser sometidos a consideración de la Secretaría de Protección Civil, los que deberán fijar como fin primordial de la entidad, el desarrollo de actividades que interesen a la protección civil.

Artículo 29.-Carácter de sus actividades. Las actividades de las entidades declaradas serán consideradas: de "Servicio Público" o de "Interés Público", según corresponda.

CAPITULO X - DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 30.- Queda prohibido en todo el ámbito de la provincia la creación de organismos y entidades que se arroguen las funciones y tareas de la protección civil o impliquen que se supla o superponga la misión que compete a las autoridades de protección civil.

Artículo 31.- Se prohíbe el empleo de denominaciones, siglas, distintivos y credenciales de uso oficial en la protección civil con fines ajenos a la misma o que den lugar a confusión sobre su verdadero significado.

CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.- Se deroga la ley S n° 1311.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 348

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintidós (5422).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oO—

LEY N° 5423

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, el inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-1A, matrícula 19-39797. El mismo tiene una superficie de trescientos ochenta y seis con noventa y dos (386,92) metros cuadrados, siendo sus medidas: O: quince (15) metros; N: veintisiete (27) metros; E: diez con setenta y uno (10,71) metros; SE: nueve con cuarenta y cinco (9,45) metros y S: dieciocho con cincuenta y siete (18,57) metros y sus linderos: O: calle; N: parte de parcela 001B; E: parte de parcela 01B; SE: servidumbre y S: parte de parcela 01B, de acuerdo a informe de dominio n° 9652, de fecha 11 de octubre de 2019, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- El inmueble objeto de transferencia, tiene como destino y cargo de afectación, el uso de éste como sede permanente de la Asociación Esperanza, no pudiendo cambiar o modificar el destino asignado, ni transferirlo, subarrendarlo, permutarlo, ni cederlo total o parcialmente, bajo cualquier título oneroso o gratuito.

Artículo 3°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 349

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos quince (5423).- Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

Anexo a Ley N° 5423

Dra. Olga Patricia Alonso
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble

PROVINCIA DE RIO NEGRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

MATRICULA NRO. 19-39797

INMUEBLE PARCELA 01A QUINTA 038D SAN CARLOS DE
BARILOCHE (URBANO)

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC 19 C 2 S E MZ 038D P 01A

ANTECEDENTE DOMINIAL MATRICULA 19-19861, MATRICULA 19-20900


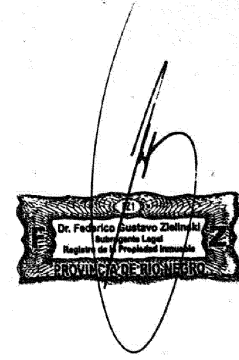
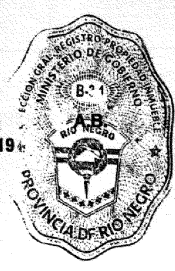
PLANO CO 318/1989

MEDIDAS: O. 15,00M., N. 27,00M., E. 10,71M., SE. 9,45M., S. 18,57M.-

LINDEROS: O. CALLE, N. PTE. PARCELA 01B, E. PTE. PARCELA 01B, SE. SERVIDUMBRE., S. PTE. PARCELA 01B.-

SUPERFICIE: 386,92M2.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

A - TITULARES DE DOMINIO	B - GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES	C - CANCELACIONES
<p>1-INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, ., CUIT 30-64508720-4 Domic: WINTER Y MURILLO VIEDMA RIO NEGRO. ARGENTINA Porc: 1/1 DONACION. ORDENANZA N°201/84 DE LA MUNICIPALIDAD DE S.C. DE BCHE Y RESOLUCION IPPV.N°2151/84 Y ORDENAZA N°140/87 Y RESOLUCION IPPV.N°2372/87. VUELCO DE OFICIO. EG.481 DEL 09.01.85 Y EG: 22.234 Fecha: 19/10/1987</p> <p>-----adagostino</p> <p>RESUMEN DE TITULARIDAD</p> <p>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, . CUIT 30-64508720-4 Porc:1/1</p> <p>-----adagostino</p> <p>2-CERTIFICADO PARA OPERACION: DECLARATIVA DISPOSICION 7/91. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. EG.3.571 Y EG: 3.572 Fecha: 28/05/2003</p> <p>-----adagostino</p> <p>3-ACTA DECLARATIVA DE LOTEEO POR MENSURA PARTICULAR DE FRACCIONAMIENTO DE LA QUINTA 038D Y MZ.386. DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO.07/91. ESCR.N°42 F°133 DEL 06.06.03. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. EG: 4.791 Fecha: 10/07/2003</p> <p>-----adagostino</p>	<p>1-INCLUIDO EN ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA</p> <p>-----</p> <p>CORRESPONDE AL INFORME N° 9652 DE FECHA 11/10/2019</p>  	

—oO—

LEY N° 5424

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara "sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el santuario El Maruchito, llamado Pedro Fariás, ubicado a 10 Kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento de El Cuy, lugar de su fallecimiento.

Artículo 2°.- La presente se encuadra en los términos de los artículos 8° inciso B subincisos 1 y 5 de la ley provincial F n° 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María

Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Graciela Noemí Vivanco

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
CARRERAS.- M. A. Vélez.

DECRETO N° 350

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veinticuatro (5424).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5425

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Río" que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2°.- La "Fiesta del Río" tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro que será la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Se incorpora la "Fiesta del Río" a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Oarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

DECRETO N° 351

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veinticinco (5425).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5426

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2°.- El Fogón Estudiantil tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Se incorpora el Fogón Estudiantil a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo

Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Oarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.-
Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

DECRETO N° 352

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintiséis (5426).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5427

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- 05-4-C-006-3E con una superficie de 1 ha, 14 a, 45 ca, 89 dm2, que mide y lindante al Norte 166,67 m, lindando con parcela 03C y 03D de su misma manzana; al Este, mide 68,68 m, lindando con calle pública Hipólito Yrigoyen, en medio con manzana 730; al Sur, mide 166,67 m y linda con Parcela 03B de su misma manzana; al Oeste mide 68,68 m, y linda con una fracción de la Manzana 657B y calle pública Salta. Según consta en el folio parcelario su propietario es Martín, Guillermo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 633, Folio 13, Finca 128.063 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-397-01 con una superficie de 6.288,9750 m2, que mide y lindante al Norte, mide al Este, 60 m y linda con calle pública Bolivia, en medio con manzana 800A, al Sur, mide 105 m, linda con calle pública Avda. Colón, en medio con tierras propiedades de Ferrocarril Nacional General Roca, Suroeste, Ochava de 5,66 m; al Oeste, mide 51,79 m, y linda con calle pública Chile, en medio con manzana 396; Noroeste Ochava de 5,66 m según consta en el folio parcelario sus propietarios son Gelormino, Héctor Hugo y Borel de Gelormino, Elva María, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 493, Folio 66, Finca 20.217 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-09 con una superficie de 1.455,25 m2, que mide y lindante al Norte, mide 25 m y linda con parcela 03, de su misma manzana; al Este mide 58,21 m, y linda con parcela 09, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 m y linda con parcela 10A, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel; Di Meglio, Antonio Nuncio; Di Meglio, Sergio Juan; Di Meglio, Carmelo; Di Meglio, Aniolo Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.974/96.974 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-08 con una superficie de 1.455,25 m2, que mide y lindante al Norte, mide 25 m, y linda con parcela 04, de su misma manzana; al Este mide 58,21 m y linda con parcela 07A,07B,07C,07D,07E, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra, individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 m y linda con parcela 09, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel; Di Meglio, Antonio Nuncio; Di Meglio, Sergio Juan; Di Meglio, Carmelo; Di Meglio,

Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.973/96.973 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

- 05-4-C-721-03 con una superficie de 1.155,25 m2, que mide y linda al Norte, mide 25 m y linda con calle pública Patagonia, en medio con desagüe colector secundario y zona de seguridad del Canal Principal; al Este, mide 46,21 m y linda con parcela 04, de su misma manzana, al Sur mide 25 m y linda con parcela 09, de su misma manzana, al Oeste, mide 46,21 m y linda con parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel; Di Meglio, Antonio Nuncio; Di Meglio, Sergio Juan; Di Meglio, Carmelo; Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 713, Folio 16, Finca 96.967 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-04-C-721-04 con una superficie de 1.155,25 m2, que mide y linda al Norte, mide 25 m, y linda con calle pública Patagonia, en medio con desagüe colector y zona de seguridad del Canal Principal, al Este mide 46,21 m y linda con Parcela 06A y 06B, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con parcela 08 de su misma manzana; al Oeste mide 46,21 m, y linda con parcela 03 de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel; Di Meglio, Antonio Nuncio; Di Meglio, Sergio Juan; Di Meglio, Carmelo; Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.968/96.968 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-723-06 con una superficie de 1.455,00 m2, que mide y linda al Norte mide 25 m, y linda con parcela 05, de su misma manzana; al Este mide 54,21 m y linda con calle pública Berutti, en medio con Manzana 724 A, Sureste, Ochava de 5,66 m; al Sur mide 21 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con una fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02, al Oeste, mide 58,21 m y linda con parcela 07, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su propietario es Bacci, Evers Alfredo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 566, Folio 22, Finca 112.362 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-393-5 con una superficie de 1.475,3750 m2, que mide y linda al Norte mide 25 m y linda con calle pública Avda. San Martín, en medio con calle pública Berutti y fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-003-05C (Chacra N° 422); al Este, mide 59,03 m, y linda con calle pública Berutti, en medio con manzana 394; al Sur mide 25 m, y linda con calle pública Avda. Colón en medio con tierras del Ferrocarril Nacional General Roca, al Oeste, mide 58,98 m, y linda con parcela 06 y parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su propietario es Frutas Palomita S.R.L. y Rodríguez, Emilio Cirilo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 380/648, Folio 60/17, Finca 22.301/22.301 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2°.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para loteos en la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdr. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 353

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintisiete (5427).-

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5428

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a. Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos biopsicosociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a trescientas ochenta (380) horas cátedra de formación teórico-práctica.
- b. Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de dos (2) años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.
- c. No tener inhabilidad penal o civil.
- d. Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes".

Artículo 2°.- Se modifica el empleo de la palabra "adultos mayores" en todo el texto de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, cambiándose por el de "personas mayores".

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Ausentes: Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Cdr. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.- Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- CARRERAS.- H. N. Land

DECRETO N° 354

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos veintiocho (5428).- Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETO

DECRETO N° 289

Viedma, 19 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 75488-SI-2018 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Recambio Colector Cloacal en calle Buenos Aires y Resistencia de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 3, el Gerente General Arquitecto Roger E. García envió, mediante Nota N° 126-GG, documentación técnico-legal y cómputo y presupuesto; para lo cual se estableció un Presupuesto Oficial de Pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$ 4.059.241,53)

Que mediante Decreto N° 854/18, obrante a fojas 39 a 47, se aprobó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la obra "Recambio Colector Cloacal en calle Buenos Aires y Resistencia de la Ciudad de General Roca";

Que a fojas 57 el Gerente de Obras y Proyectos informó que se ha reemplazado el tramo de calle Resistencia entre José Ingenieros y Viedma por otro colector de similares características en calle Alsina entre Brown y Rosario dado a que el mismo ha llegado a una situación crítica donde el desborde es permanente y no hay manera de desviar los desbordes, por lo que se realizó el recambio por razones de administración y de urgencia;

Que a fojas 59 el Gerente General a cargo Sr. Gustavo Suarez, adjunta nota n° 355-GG mediante la cual solicita financiamiento en concepto de diferencias entre monto presupuestado y contratado, redeterminaciones de precios y adicional de obra, generando una diferencia a tramitar en la presente adenda por la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94);

Que en virtud de lo anterior se considera necesario ampliar el objeto del Convenio denominado "Recambio Colector Cloacal en calle Buenos Aires y Resistencia de la Ciudad de General Roca" por "Recambio Colector Cloacal en calle Buenos Aires y Alsina de la Ciudad de General Roca";

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05816-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Interino Técnico Claudio Alejandro Celiz Martín DNI 20.793.375, por la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94), en concepto de monto presupuestado y contratado, redeterminaciones de precios y adicional de obra, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Recambio Colector Cloacal en calle Buenos Aires y Alsina de la Ciudad de General Roca", por la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94).-

Art. 3°.- Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	10	422	\$ 6.183.480,94

Art. 4°.-Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 9000011787 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

Adenda al Convenio para Ejecución Obras

Obra: "Recambio Colector Cloacal en calles Buenos Aires y Alsina, de la ciudad de General Roca (R.N.)."

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Téc. Claudio A. Celiz Martín, DNI 20.793.375, Gerente General Interino, (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

- Que el día 25 de Julio de 2018, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colector Cloacal en Calle Buenos Aires y Resistencia, de la Ciudad de General Roca (R.N.)", obrante a fojas 49/54, aprobado por Decreto N° 854/18 (fs. 39/41).
- Que mediante Nota N° 397-GOP-18 (fs. 57), ARSA informa a la Subsecretaría de Infraestructura que por cuestiones de urgencia se reemplazó el colector descrito en el Convenio Original, con fecha 13 de Julio de 2018, por lo tanto al momento de la licitación ARSA incluyó en el pliego de Bases y Condiciones otro colector de similares características, ubicado en calle Alsina entre Brown y Rosario de Santa Fe.
- Que mediante Nota N° 355-GG-19 (fs. 58), el Señor Gerente General de Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.
- Motiva la presente Adenda el reconocimiento por redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto N° 1313/14, estimado a aplicar, en pagos a la empresa contratista por la ejecución de la obra "Recambio Colector Cloacal en Calles Bs. As. entre Bolivia y Uruguay y Alsina, entre Brown y Rosario de Santa Fe, de la Ciudad de General Roca (R.N.)", por la suma de pesos ocho millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 8.547.587,56), como así también el pago de un adicional y su correspondiente redeterminación, surgido durante la ejecución de la obra, que se eleva a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro con noventa y un centavos (\$ 1.695.134,91), por lo tanto genera una diferencia entre el monto transferido originalmente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma de pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94).
- Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

Adenda:

Clausula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de pesos seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta con noventa y cuatro centavos (\$ 6.183.480,94), para la obra "Recambio Colector Cloacal en calles Buenos Aires y Alsina, de la ciudad de General Roca (R.N.)."

Clausula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2019.-

Anexo I
Recambio Colector calles Bs As e/Bolivia y Uruguay
y e/Rodhe y Artigas y Alsina e/Brown
y Rosario de Sta. Fe de General Roca

Expedientes:	Obra 26649-DC-18	Pago 27488-GAYGC-19	Ministerio 75488-SI-18
24/09/19	Obra	Adicional 1	Adicional 2
Presupuesto Oficial	\$ 5.489.438,46		
Contrato	\$ 6.504.536,42	\$ 1.240.000,00	
Anticipo Financiero	\$ 1.300.907,28		
Certificado a la Fecha	\$ 1.412.029,39	\$ 1.240.000,00	
Redeterminaciones Abonadas	\$ 0,00	\$ 0,00	
Redeter. Estimadas de lo Certificado	\$ 444.034,75	\$ 455.134,91	
A Certificar	\$ 3.791.599,75	\$ 0,00	
Estimado a Redeterminar	\$ 1.599.016,40	\$ 0,00	
Desembolso Parcial	\$ 8.547.587,56	\$ 1.695.134,91	
Desembolso Total		\$ 10.242.722,47	
Convenio con Adendas		\$ 4.059.241,53	
Diferencia		(\$ 6.183.480,94)	

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 101.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Adrián Farid Chebeir (D.N.I. N° 26.304.244) en el cargo de Secretario de Financiamiento y Deuda Pública del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 102.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hernán Javier Santoli (D.N.I. N° 24.178.693) en el cargo de Secretario de Asuntos Legales del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 103.- 10-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, a la Señora Liliana Arriaga (DNI N° 16.806.845) en el cargo (Ad Honorem) de Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 104.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Carlos Andrés Barresi (DNI N° 20.306.651) en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 105.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alejandro Pablo Villegas (D.N.I. N° 21.592.017) en el cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 106.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ana Clara Vaisberg (D.N.I. N° 24.095.532) en el cargo de Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 107.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Alejandra Verónica Guarino Matviejenia (D.N.I. N° 25.518.387) en el cargo de Subsecretaria de Suministros del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 108.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Laura Zubillaga (D.N.I. N° 25.047.096) en el cargo de Subsecretaria de Crédito Público del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 109.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Nicolás Andrés Martín (D.N.I. N° 27.331.054) en el cargo de Subsecretario de Coordinación con Municipios del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 110.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Sebastián Jorge Rocha (D.N.I. N° 20.797.405) en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 111.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Lorena García (D.N.I. N° 25.907.724) en el cargo de Subsecretaria de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 112.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Irene Crociati (D.N.I. N° 23.069.949) en el cargo de Subsecretaria de Financiamiento del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 113.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Luciano Truchi (D.N.I. N° 26.057.368) en el cargo de Director de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía.-

- DECRETO N° 114.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Pablo Fernando Perotto (D.N.I. N° 23.939.799) en el cargo de Responsable de las Oficinas en Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 115.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Claudia Marruch Moyano (D.N.I. N° 24.187.608) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 116.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Manuel Casariego (D.N.I. N° 26.391.933) en el cargo de Director de Contrataciones del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 117.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Marta Inés Buret (D.N.I. N° 5.763.765) en el cargo de Directora de Despacho del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 118.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, dependiente del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 120.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Adrián Alberto Contreras (D.N.I. N° 28.414.836) en el cargo de Tesorero General del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Subsecretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 121.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Adolfo Alcalde (D.N.I. N° 24.893.655) en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) dependiente del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 122.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Belén Álvarez Costa (D.N.I. N° 28.244.370) en el cargo de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), dependiente del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 123.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mabel Inés Rigoni (D.N.I. N° 10.341.179) en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), dependiente del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 124.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Selva Alejandra Sánchez (D.N.I. N° 18.432.199) en el cargo de Representante del Gremio Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) ante el Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) dependiente del Ministerio de Economía, con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 125.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jorge Luis Randazzo (D.N.I. N° 26.571.029) en el cargo de Subcontador de Registro e Información de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 126.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Mercedes Llano (D.N.I. N° 32.362.158) en el cargo de Subcontadora de Auditoría y Control de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 127.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mario Oscar Carmody (D.N.I. N° 34.051.315) en el cargo de Director de Registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 128.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Paulina Belén Ojeda Fernández (D.N.I. N° 35.591.214) en el cargo de Directora de Auditorías y Control de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 129.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Andrea Cecilia Polizzi (D.N.I. N° 20.500.800) en el cargo de Secretaria de Administración y Control del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 130.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Fernando Carlos Malaspina (D.N.I. N° 25.047.079) en el cargo de Secretario de Producción del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 131.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Facundo Fernández (D.N.I. N° 23.097.818) en el cargo de Secretario de Fruticultura del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

- DECRETO N° 132.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alfredo Alberto Palmieri (D.N.I. N° 8.213.515) en el cargo de Subsecretario de Asistencia Financiera del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 133.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Diego Sebastián Gary Gordon Stern (D.N.I. N° 24.155.794) en el cargo de Subsecretario de Agricultura del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 134.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mariano José Sacchetti (D.N.I. N° 33.530.652) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 135.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Jorge Ricardo Nuñez (D.N.I. N° 11.910.771) en el cargo de Director de Promoción y Capacitación del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 136.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Marcelo Carlos Miras (D.N.I. N° 16.162.969) en el cargo de Director de Vitivinicultura e Industrias Afines del Ministerio de Producción y Agroindustria.-
- DECRETO N° 137.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mirtha Mabel Dell Orfano (D.N.I. N° 16.375.021) en el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Secretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 138.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Carla Lorena Demb (D.N.I. N° 26.932.503) en el cargo de Secretaria Técnica de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 139.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Yamila Belén Becker (D.N.I. N° 32.794.862) en el cargo de Secretaria Administrativa de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 140.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ana Valeria Barbieri (D.N.I. N° 24.704.993) en el cargo de Coordinadora de la Unidad de Enlace con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 141.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Pablo Alfredo Casals (D.N.I. N° 24.825.305) en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 142.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Dina Lina Migani (D.N.I. N° 10.223.693) en el cargo de Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 143.- 10-12-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Claudio Aníbal Romero (D.N.I. N° 13.144.011) en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 144.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Horacio Omar Haag (D.N.I. N° 13.425.695) en el cargo de Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 145.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Claudia Anabel Guala (D.N.I. N° 13.477.125) en el cargo de Directora de Producción y Desarrollo de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 146.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Mauricio Enrique Figueroa (D.N.I. N° 17.284.357) en el cargo de Secretario de Administración de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-
- DECRETO N° 147.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Natalia Emilia Reynoso (D.N.I. N° 23.537.297) en el cargo de Subsecretaria de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 148.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Judith Alejandra Witkin (D.N.I. N° 26.334.889) en el cargo de Subsecretaria de Fiscalización, Sumarios y Multas de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 149.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Santiago Abel Payllalef (D.N.I. N° 17.989.767) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 150.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Iris Marcela Colas (D.N.I. N° 14.705.825) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 151.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Pedro Cid (D.N.I. N° 12.020.593) en el cargo de Subdirector de Empleo en la localidad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo.-
- DECRETO N° 152.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Julián Matías Pawly (D.N.I. N° 24.707.902) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de General Roca, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 153.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Ismael Héctor Betancur (D.N.I. N° 14.349.980) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Allen, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 154.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Antonio Gutiérrez (D.N.I. N° 13.667.554) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Cinco Saltos, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Subdirector a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 155.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Paula Meira (D.N.I. N° 23.469.047) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 156.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Eugenio Osvaldo Quisles (D.N.I. N° 28.339.547) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Los Menucos, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Subdirector a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 157.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alejandro Galo Aguilar (D.N.I. N° 28.052.444) en el cargo de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 158.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Gabriela Paula Salguero (D.N.I. N° 22.126.647) en el cargo de Subsecretaria de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 159.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Susana del Carmen Fierro (D.N.I. N° 20.807.692) en el cargo de Subsecretaria de Primera Infancia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 160.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alcides Osvaldo Contreras (D.N.I. N° 23.168.324) en el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 161.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Horacio Eduardo Veros (D.N.I. N° 13.313.492) en el cargo de Subsecretario de Programas Preventivos Promocionales y Comunitarios de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 162.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Sergio Luis Cabrera (D.N.I. N° 25.175.344) en el cargo de Director de Suministros de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 163.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Matías Fernando García (D.N.I. N° 28.414.890) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 164.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Cintia Soledad Castillo (D.N.I. N° 30.855.070) en el cargo de Directora de Sede Local de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Zona Atlántica, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 165.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Sharon Mariel Rocchetti (D.N.I. N° 33.239.173) en el cargo de Directora de Sede Local de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en el Valle Medio, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 166.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Paula Szdruk Pascual (D.N.I. N° 35.492.997) en el cargo de Directora de Sede Local de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en El Bolsón, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

- DECRETO N° 167.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Alejandro Oscar Echarren (D.N.I. N° 21.548.749) en el cargo de Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 168.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Juan Ignacio Ciancaglini (D.N.I. N° 29.034.390) en el cargo de Secretario de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 169.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Lautaro Raúl Bruno (D.N.I. N° 29.508.766) en el cargo de Subsecretario de Estudios y Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 170.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Daniel Alejandro Bengochea (D.N.I. N° 26.237.142) en el cargo de Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 171.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Néstor Javier Olivares (D.N.I. N° 18.586.200) en el cargo de Subsecretario de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 172.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gustavo Fabián Abad (D.N.I. N° 23.243.174) en el cargo de Director de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 173.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Diego Javier Iraola (D.N.I. N° 17.166.069) en el cargo de Director de la Seccional Zona Andina del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 174.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Roberto Alejandro Pérez (D.N.I. N° 21.785.462) en el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 175.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor José María Scheverin (D.N.I. N° 16.862.581) en el cargo de Director de Aeronáutica de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-
- DECRETO N° 176.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Carlos Damián Fuentes (D.N.I. N° 17.336.971) en el cargo de Delegado de la Secretaría de Transporte de la Zona Andina, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-
- DECRETO N° 177.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Gastón Alejandro Zoltko (D.N.I. N° 34.664.625) en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 178.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Waldo Darío Navarro Arias (D.N.I. N° 18.889.229) en el cargo de Secretario de Políticas Sociales y Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 179.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Rafael Taborda (D.N.I. N° 18.174.340) en el cargo de Secretario de Participación Social y Articulación Solidaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 180.- 10-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mercedes Pietranera (D.N.I. N° 16.977.880) en el cargo de Secretaria de Igualdad de Géneros del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2019-869-E-GDERNE-ME

Referencia: Modificación Presupuesto 2019 - Canal 10

Viedma, 30 de Diciembre de 2019

Visto: El EX-2019-00141366-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 561 del Registro del Ministerio de Economía, del 21 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E., para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que en el orden n° 3 la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco de las negociaciones paritarias y en el pago de deudas judiciales, una modificación del Presupuesto 2019 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 18 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23° Inciso a), Apartado 10) de la Ley N° 5.398 ;

Que en el orden n° 20 se adjunta el Informe del Registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E.;

Que, asimismo, han tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda en el orden n° 25 y el Ministerio de Gobierno en el orden n° 15;

Que en la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia se fundamenta la no intervención de ese organismo de control interno (tal como se adjunta en el orden n° 2);

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control interno;

Que en el orden n° 27 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.398, en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E., en ADICIÓN de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$ 6.600.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00158939-GDERNESP#ME), el cual forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2019-00158939-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía - Verónica Fuente, Secretaria de Administración.-

ANEXO ÚNICO

Cuadro 1

PRESUPUESTO 2019**FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES****PRESUPUESTARIAS****EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.**

Solicitamos un incremento de aportes del Tesoro de \$ 6.600.000. Los mismos serán destinados a la cancelación de:

1- Gastos en Personal \$ 5.620.000. Con fecha 5 de Noviembre se aprobó en paritarias de Sindicato de TV un ajuste retroactivo al mes de septiembre, sobre acuerdo cerrado para 2019, de un 13%, llevando el incremento total al 48%. La empresa había previsto para el año un incremento de haberes de un 25% de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto 2019. Tal diferencia fue imposible de prever con anticipación debido a la inflación creciente y a la fecha no estamos en condiciones de absorberla con recursos propios, teniendo en cuenta que hay que cubrir los reajustes de septiembre y octubre más el impacto en sueldos de noviembre, diciembre y 2° SAC.

2- Disminución de Otros pasivos \$ 980.000.- Fuimos notificados por la Cámara Laboral de la sentencia definitiva sobre el Juicio de un ex empleado de la empresa, por el que nos condenan al pago de \$ 770.000 al actor más gastos.

CUADRO 2

PRESUPUESTO: 2019						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		5.620.000			5.620.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0

380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	980.000	0	0	980.000
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0	0	0	0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		980.000			980.000
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	6.600.000	0	0	6.600.000

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Resolución N° 045/19

San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2663/2014 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "MAR DE LOS SILENCIOS", propiedad del señor López Francisco Eduardo, con domicilio en la calle Los Retamos 380 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 44, mediante Resolución N° 003/2014, se le otorgó la habilitación turística provincial con vencimiento el día 07/04/2017;

Que a Fs. 60/61 se analizó el período de funcionamiento del establecimiento, con dictamen de Asesoría Legal a Fs. 62;

Que a la fecha, no consta en el expte. que se haya recepcionado solicitud de rehabilitación ni que hayan presentado documentación a ese efecto;

Que a Fs. 66, con fecha 01/11/2019, se realizó una inspección mediante Acta N° 1793, en la que el propietario informa que ya no trabaja con turismo por lo que solicita la baja;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja a partir del día de la fecha el establecimiento hotelero denominado "MAR DE LOS SILENCIOS", propiedad del señor López Francisco Eduardo, con domicilio en la calle Los Retamos 380 de la localidad de Dina Huapi.-

Art. 2°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 046-19

San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2845/2016 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "KARAKI", propiedad de la Señora Pruden Carina Norma, con domicilio en la calle Patagonia Argentina 620 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 44, mediante Resolución N° 094/2016, se le otorgó la habilitación turística provincial con vencimiento el día 19/06/2019;

Que no consta en el expte. que se haya recepcionado solicitud de rehabilitación ni que hayan presentado documentación a ese efecto;

Que a Fs. 46, con fecha 13/09/2018, se realizó una inspección mediante Acta N° 1990 y se constató que el establecimiento ha dejado de funcionar;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja a partir del día de la fecha el establecimiento hotelero denominado "KARAKI", propiedad de la Señora Pruden Carina Norma, con domicilio en la calle Patagonia Argentina 620 de la localidad de Dina Huapi.-

Art. 2°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 047-19

San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2555/2012 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "MANDALA", propiedad del Señor Morera Alejandro, con domicilio en la calle Los Maitenes 439 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 54, mediante Resolución N° 024/16, se le otorgó la rehabilitación turística provincial con vencimiento el día 16/02/2019;

Que a Fs. 85 se autorizó el cambio de titularidad a nombre del Sr. Morera Alejandro mediante Resolución N° 006/18;

Que a Fs. 88 se recepciona documentación para realizar un nuevo cambio de titularidad a nombre de la Sra. Nahuelpan Nadia Soledad;

Que a Fs. 103 al enviarle, vía mail, la solicitud de documentación faltante para completar el trámite, la Sra. Nahuelpan no informa que el establecimiento no continúa trabajando con turismo y que ella quedó desvinculada del mismo;

Que a Fs. 104, con fecha 05/11/2019, se realizó una inspección mediante Acta N° 1798 se constató que el establecimiento ha dejado de funcionar;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de Baja a partir del día de la fecha el establecimiento hotelero denominado "MANDALA", propiedad del Señor Morera Alejandro, con domicilio en la calle Los Maitenes 439 de la localidad de El Bolsón.-

Art. 2°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 048-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 2296-AT-05 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "COLONOS", propiedad de la firma Colonos S.R.L, con domicilio en la Avenida Curru Leuvu 790 en la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 15/03/16 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 20/11/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 203 a Fs. 132;

Que a Fs. 137 a 143 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "COLONOS", con domicilio en la Avenida Curru Leuvu 790 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma Colonos S.R.L, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de VEINTIDÓS (22) Unidades Alojativas y CINCUENTA Y UNO (1) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Ortíz, Director de Habilitaciones Turísticas.-

Resolución N° 049-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 2499-AT-10 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "MIL ROSAS", propiedad de la señora María Cristina Salpurido, con domicilio en la calle Punta Villarino 270 de la localidad de Las Grutas; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/03/15 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 24/01/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 110 a Fs.88;

Que a Fs. 95 a 100 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "MIL ROSAS", con domicilio en la calle Punta Villarino 270 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la señora María Cristina Salpurido, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CATORCE (14) Unidades Alojativas y TREINTA Y CINCO (35) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 050-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expte n° 2390-AT-08 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "UNIDAD TURÍSTICA A.C.A.", propiedad de la firma SERVICIOS S.R.L., con domicilio en la calle Bariloche 98 de la localidad de Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 30/10/09 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años

Que con fecha 20/11/2019 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 158 a Fs. 51;

Que a Fs. 65 a Fs.70, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL, Categoría: UNA (1) ESTRELLA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "UNIDAD TURÍSTICA A.C.A.", con domicilio en la calle Bariloche 98 de la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma SERVICIOS S.R.L., en el Tipo 2: APART HOTEL, Categoría: UNA (1) ESTRELLA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DIECISEIS (16) Unidades Alojativas y SESENTA Y CUATRO (64) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 051-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 1538-AT-98 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "ANTARES", propiedad de la firma Acantilado S.R.L, con domicilio en la calle Villa Regina 624 en la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/15 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 14/11/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 154 a Fs.134;

Que a Fs. a surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "ANTARES", con domicilio en la calle Villa Regina 624 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma Acantilado S.R.L, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y NUEVE (39) Unidades Alojativas y NOVENTA Y DOS (92) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 052-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 2686-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "TOSCA", propiedad del Señor Toledo Castro, Héctor Antonio, con domicilio en la calle Alsina 357 en la localidad de Viedma; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 21/08/17 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 7/09/18 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 093 a Fs.57;

Que a Fs. 67 a 70 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "TOSCA", con domicilio en la calle Alsina 357 en la localidad de Viedma, propiedad del Señor Toledo Castro

Héctor Antonio, en el Tipo 3: HOSPEDAJE O RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de CATORCE (14) Unidades Alojativas y TREINTA Y UNO (31) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Viedma, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 053-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.° 1653-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "LA POSADA DE LOS ROBLES", propiedad de la señora Ana Carola Destuet, con domicilio en la calle Coronel Belisle 650 en la localidad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/15 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 14/11/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.° 155 a Fs.143;

Que de Fs.150 a Fs. 154 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE- RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "LA POSADA DE LOS ROBLES", con domicilio en la calle Coronel Belisle 650 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la señora Ana Carola Destuet, en el Tipo 3: HOSPEDAJE-RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de DIECINUEVE (19) Unidades Alojativas y CUARENTA Y DOS (42) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 054-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.° 1554-AT-99 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "IBERIA SOL", propiedad del señor Eduardo Gustavo Montero y la señora Hilda Elisabet Dominguez, con domicilio en la calle Avenida San Antonio 835 de la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/03/15 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 14/11/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 153 a Fs. 180;

Que a Fs. 165 a 169 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: RESIDENCIAL U HOSPEDAJE, Categoría: ÚNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "IBERIA SOL", con domicilio en la calle Avenida San Antonio 835 en la localidad de Las Grutas, propiedad del señor Eduardo Gustavo Montero y la señora Hilda Elisabet Dominguez, en el Tipo 3: RESIDENCIAL U HOSPEDAJE, Categoría: ÚNICA; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de DIECISÉIS (16) Unidades Alojativas y CUARENTA Y SIETE (47) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 055-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.° 1555-AT-99 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "KETTE", propiedad del señor Osvaldo Antonio Kette, con domicilio en la calle Bariloche 317 de la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/15 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 19/6/18 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.° 069 a Fs.103;

Que a Fs. 114 a 116 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "KETTE", con domicilio en la calle Bariloche 317 en la localidad de Las Grutas, propiedad del señor Osvaldo Antonio Kette, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de DIECISÉIS (16) Unidades Alojativas y CINCUENTA (50) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 056-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.° 2253-AT-05 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "DEL RIO", propiedad de la firma CROWN CASINO S.A, con domicilio en la calle Bresciano N° 1 en la localidad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 30/09/09 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 26/4/18 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 061 a Fs.182;

Que a Fs. 200 a 202 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***)

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "DEL RIO", con domicilio en la calle Bresciano 1 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma CROWN CASINO S.A, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de CATORCE (14) Unidades Alojativas y VEINTIDÓS (22) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 057-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 1684-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "I.S.S.N", propiedad del Instituto Seguridad Social del Neuquén, con domicilio en la calle Colectora 290 de la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/10/11 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 18/06/18 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 065 a Fs.100;

Que a Fs. 128 a 129 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Complejo compuesto por: Tipo 6: CAMPING. Categoría: ÚNICA y Tipo 2: APART HOTEL- Categoría: 1 ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "I.S.S.N", con domicilio en la calle Colectora 290 en la localidad de Las Grutas, propiedad del Instituto Seguridad Social del Neuquén, en el Tipo 6: CAMPING. Categoría: ÚNICA y Tipo 2: APART HOTEL- Categoría: 1 ESTRELLA (*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de de TREINTA Y SEIS (36) Parcelas, OCHENTA Y CUATRO (84) Plazas Hoteleras y CIENTO OCHENTA (180) Personas -

Art. 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 058-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 1655-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "ACANTILADO", propiedad de la firma Acantilado S.R.L, con domicilio en la calle Av. San Antonio 1065 en la localidad de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02/03/10 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 14/11/19 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 151 a Fs. 92;

Que de Fs. 100 a Fs. 106 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "ACANTILADO", con domicilio en la calle Av. San Antonio 1065 en la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma Acantilado S.R.L, en el Tipo 1: HOTEL Categoría: UNA ESTRELLA (*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA (30) Unidades Alojativas y NOVENTA Y DOS (92) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 059-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N.º 2385-AT-08 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "NIJAR", propiedad de firma Nijar S.A, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 490 de la localidad de Viedma; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 21/11/13 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 7/09/18 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 091 a Fs.73;

Que a Fs. 96 a 99 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***)

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "NIJAR", con domicilio en la calle Mitre 490 en la localidad de Viedma, propiedad de la firma Nijar S.A, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos

Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y NUEVE (39) Unidades Alojativas y OCHENTA Y SIETE (87) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Viedma, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 060-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2993/2019 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "CAUQUÉN", propiedad de la Señora Velasquez Patricia Alejandra con domicilio en calle Los Prunus 344 de la localidad de Dina Huapi; y

CONSIDERANDO:

Que el expte. iniciado el día 27/11/2019 es de un alojamiento sin antecedentes de habilitación;

Que a Fs. 1 a 29 obran formularios y documentación presentada por la interesada;

Que a Fs. 19 se realizó una inspección mediante Acta N° 190983 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que obra a Fs. 21 a 28;

Que a Fs. 30 a 33 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "CAUQUÉN", propiedad de la Señora Velasquez Patricia Alejandra con domicilio en calle Los Prunus 344 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (1) Unidad y CINCO (5) Plazas.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "CAUQUÉN" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"CAUQUÉN"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2993/2019

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 061-19

San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2953/2018 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "ESPERANZA", propiedad de la Señora Bilchi Alborno Sidnea Maribel con domicilio en el Barrio 50 viv. Casa 34 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que el expte. iniciado el día 09/03/2018 es de un alojamiento sin antecedentes de habilitación;

Que a Fs. 1 a 28 obran formularios y documentación presentada por la interesada;

Que a Fs. 32, mediante Resolución 010/18, se rechaza la solicitud de habilitación turística por incumplimiento del Art. 12, inciso 4) de la Resolución 228/05;

Que a Fs. 41 a 43, se adjunta el título de propiedad a nombre de la interesada y más documentación para solicitar la habilitación turística provincial;

Que con esa nueva documentación se deroga la Resolución 010/18, mediante Resolución 026/19;

Que a Fs. 81 se realizó una inspección mediante Acta N° 190981 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que obra a Fs. 82 a 88;

Que a Fs. 90 a 963 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "ESPERANZA", propiedad de la Señora Bilchi Alborno Sidnea Maribel con domicilio en el Barrio 50 viv. Casa 34 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA(1) Unidad y CUATRO (4) Plazas.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "ESPERANZA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"ESPERANZA"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2953/2018

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 062-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 1713/2002 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "RAYENTRAY", propiedad de la Señora Reyes Claudia Adriana, con domicilio en la calle Miguel Andén 2993 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 143 se le otorgó la última habilitación turística provincial con vencimiento el día 12/11/2018;

Que a Fs. 172 se realizó el control de documentación del expediente y se informó al interesado la documentación faltante, que figura a Fs. 173;

Que a Fs. 145 a 177 obran formularios y documentación presentada el interesado para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que con fecha 19/11/2019 se realizó una inspección mediante Acta N° 190977 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a Fs. 178 a 180 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "RAYENTRAY", propiedad de la Señora Reyes Claudia Adriana, con domicilio en la calle Miguel Andén 2993 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado

por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SEIS (6) Unidades Alojativas y DIECIOCHO (18) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"RAYENTRAY"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 1713/2002

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 063-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 1307/1990 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EDELWEISS", propiedad del Señor Ochs Roberto Rodolfo, con domicilio en la calle Ángel del Agua 338 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 109 se le otorgó la última habilitación turística provincial con vencimiento el día 16/02/2019;

Que a Fs. 113 se realizó el control de documentación del expediente y se informó al interesado la documentación faltante, que figura en acta N° 1150 de fecha 17/04/2019 a Fs. 115;

Que a Fs. 116 a 147 obran formularios y documentación presentada el interesado para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que con fecha 03/06/2019 se realizó una inspección mediante Acta N° 190613 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a Fs. 148 a 150 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE O RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "EDELWEISS", propiedad del Señor Ochs Roberto Rodolfo, con domicilio en la calle Ángel del Agua 338 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 3: HOSPEDAJE O RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CINCO (5) Unidades Alojativas y DIECIOCHO (18) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"EDELWEISS"

HOSPEDAJE, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 1307/1990

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 064-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2586/2013 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "CARPE DIEM", propiedad de la Señora Osinalde Fabiana Karina, con domicilio en la calle Los Radales 639 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 29 se le otorgó la habilitación turística provincial con vencimiento el día 26/03/2016;

Que a Fs. 30 a 78 obran formularios y documentación presentada por la interesada para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que con fecha 21/10/2019 se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos sin acta de inspección;

Que ha presentado toda la documentación solicitada;

Que a Fs. 79 a 81 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "CARPE DIEM", propiedad de la Señora Osinalde Fabiana Karina, con domicilio en la calle Los Radales 639 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (1) Unidad Alojativa y CINCO (5) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"CARPE DIEM"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2586/2013

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 065-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2403/2008 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EL NOGAL", propiedad del Señor Jalley Osvaldo Eliseo, con domicilio en la Avenida San Martín 1171 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 54 se le otorgó la habilitación turística provincial con vencimiento el día 14/10/2016

Que a Fs. 65 se realizó el control de documentación del expediente y se envió correo electrónico al interesado, solicitando la documentación faltante, como figura a Fs. 66;

Que a Fs. 70 a 82 obran formularios y documentación presentada el interesado para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que con fecha 20/11/2019 se realizó una inspección mediante Acta N° 190980 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos sin fecha;

Que a Fs. 84 a 86 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "EL NOGAL", propiedad del Señor Jalley Osvaldo Eliseo, con domicilio en la Avenida San Martín 1171 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (2) Unidades Alojativas y DIEZ (10) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"EL NOGAL"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2403/2008

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 066-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2907/2017 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "EL MIRADOR", propiedad del Señor Battiti Obligado Mario Pablo, con domicilio en Subida Tres Cipreses 1237 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21/02/2017 se caratula el expediente con Entrada N°117/17 de este Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, adjuntando documentación para solicitar la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 41, con fecha 28/02/2018, se realiza una inspección mediante Acta N° 1715 y se procede a realizar el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que consta a Fs 31 a 39;

Que a Fs. 57 se realizó el control del expediente y, vía mail, se informa al interesado la documentación que falta en el expediente para obtener la habilitación turística provincial, como consta a Fs. 58;

Que a Fs. 72, con fecha 04/11/2019, mediante Acta de Inspección N° 1795, se realizó la inspección del establecimiento con el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a la fecha, el interesado ha presentado toda la documentación solicitada;

Que a Fs. 80/81 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 4: A (Albergues u Hostels u Hostales), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "EL MIRADOR", propiedad del Señor Battiti Obligado Mario Pablo, con domicilio en Subida Tres Cipreses 1237 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 4: A (Albergues u Hostels u Hostales), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SEIS (6) Unidades Alojativas y VEINTICINCO (25) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "EL MIRADOR" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"EL MIRADOR"

HOSTEL, categoría ÚNICA, Expte. N° 2907/2017

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 067-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2992/2019 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la

Habilitación Turística del alojamiento denominado "COLORES DE LA ESTEPA", propiedad de la Señora Castosa María Beatriz, con domicilio en la Av. Cerro Villegas de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que el expte. iniciado el día 21/11/2019 es de un alojamiento sin antecedentes de habilitación;

Que a Fs. 1 a 54 obran formularios y documentación presentada que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el Art. 12° de la normativa vigente;

Que a Fs. 39 se realizó una inspección mediante Acta N° 191103 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que obra a Fs. 40 a 47;

Que a Fs. 56 a 59 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "COLORES DE LA ESTEPA", propiedad de la Señora Castosa María Beatriz, con domicilio en la Av. Cerro Villegas de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (3) Unidades Alojativas y DOCE (12) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "COLORES DE LA ESTEPA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"COLORES DE LA ESTEPA"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2992/2019

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 068-19

San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2751/2015 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LAS MORAS CATRIEL", propiedad de FLYN S.R.L., con domicilio en la calle Cacique Catriel 1174 de la localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 59 se le otorgó la última habilitación turística provincial mediante Resolución N° 066/15 con vencimiento el día 29/06/2018;

Que a Fs. 78, vía correo electrónico, se solicitó la documentación necesaria para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que a Fs. 82 se realizó una inspección mediante Acta N° 190522 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que ha presentado toda la documentación solicitada;

Que a Fs. 129 a 131 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos (**) estrellas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "LAS MORAS CATRIEL", propiedad de FLYN S.R.L., con domicilio en la calle Cacique Catriel 1174 de la localidad de Catriel, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS (**) ESTRELLAS, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y

Resolución 228/05, con un total de VEINTIOCHO (28) Unidades Alojativas y SESENTA Y SEIS (66) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"LAS MORAS CATRIEL"

HOTEL, DOS (**) ESTRELLAS, Expte. N° 2751/2015

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 069-19

San Carlos de Bariloche, 23 de Diciembre de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2995/2019 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "APARTAMENTO GIORDANO", propiedad de la Señora Gómez María Mónica, con domicilio en la calle Argentina 168 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que el expte. iniciado el día 06/12/2019 es de un alojamiento sin antecedentes de habilitación;

Que a Fs. 1 a 34 obran formularios y documentación presentada que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el Art. 12° de la normativa vigente;

Que a Fs. 23 se realizó una inspección mediante Acta N° 191101 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que obra a Fs. 24 a 32;

Que a Fs. 35 a 38 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "APARTAMENTO GIORDANO", propiedad de la Señora Gómez María Mónica, con domicilio en la calle Argentina 168 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (1) Unidad Alojativa y CUATRO (4) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "APARTAMENTO GIORDANO" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"APARTAMENTO GIORDANO"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2995/2019

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Resolución N° 001/20

San Carlos de Bariloche, 02 de Enero de 2020

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2952/2018 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la

Habilitación Turística del alojamiento denominado "LA ÑATA", propiedad del Señor García Molina Esteban Ramón, con domicilio en la calle Chacay 259 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que el expte. iniciado el día 06/03/2018 es de un alojamiento sin antecedentes de habilitación;

Que a Fs. 56 se realizó el control de documentación del expediente y se envió vía mail la solicitud de documentación faltante, como figura a Fs. 57;

Que a Fs. 1 a 68 obran formularios y documentación presentada que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el Art. 12° de la normativa vigente;

Que a Fs. 59 se realizó una inspección mediante Acta N° 1794 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos que obra a Fs. 42 a 49;

Que a Fs. 69 a 72 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "LA ÑATA", propiedad del Señor García Molina Esteban Ramón, con domicilio en la calle Chacay 259 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT o CAT (departamentos o casas de alquiler turístico), Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (1) Unidad Alojativa y SEIS (6) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "LA ÑATA" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21° de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"LA ÑATA"

DAT/CAT, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2952/2018

Art. 6°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Resolución N° 002/20

San Carlos de Bariloche, 02 de Enero de 2020

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte N° 2699/2014 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "VALLE NUEVO", propiedad del Señor Torres Hube Gonzalo Gustavo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 2329 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 31 se le otorgó la última habilitación turística provincial, bajo Resolución N° 017/15, con vencimiento el día 19/03/2018;

Que a Fs. 46 se realizó el control de documentación del expediente, con fecha 08/08/2019, y se informó al interesado la documentación faltante, como figura en el mail de fecha 08/08/2019 a Fs. 47;

Que a Fs. 01 a 69 obran formularios y documentación presentada el interesado para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que con fecha 18/09/2019 se realizó una inspección mediante Acta N° 190641 y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a Fs. 71 a 73 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE O RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "VALLE NUEVO", propiedad del Señor Torres Hube Gonzalo Gustavo, con domicilio en la calle 25 de

Mayo 2329 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 3: HOSPEDAJE O RESIDENCIAL, Categoría: ÚNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SIETE (7) Unidades Alojativas y DIECISEIS (16) Plazas Hoteleras.-

Art. 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3º.- Hacer Saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Art. 4º.- Será obligatorio (Según el Art. 21º de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"VALLE NUEVO"

HOSPEDAJE, Categoría: ÚNICA, Expte. N° 2699/2014

Art. 5º.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 02/2020

Adquisición de Elementos de Librería destinados al Ministerio de Economía y sus Dependencias.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.352.634,75).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 21/01/2020 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Area Compras y

Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM - 4848

Llácese a la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 4.000.-

—oOo—

CONCURSO

AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

RESOLUCIÓN NRO. 74/19-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 07 de Febrero de 2020 hasta el día 06 de Marzo de 2020.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso, firmado y con foto), junto con la totalidad de la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 07 de Febrero de 2020 hasta el día 06 de Marzo de 2020 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 74/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

ENTE DE PROMOCION PARQUE PRODUCTIVO
TECNOLOGICO INDUSTRIAL BARILOCHE

Régimen General de Compras,
Contrataciones y Venta de Parcelas

Objeto del Régimen

Establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para la adjudicación y venta de parcelas a las personas interesadas en realizar proyectos productivos dentro del Parque PITBA teniendo esos proyectos como norte los objetivos planteados en el la ley 5049.

Capítulo I

Del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente PITBA

1.- Alcance. Área de Aplicación

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores actuales del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- Registro de Proveedores

2.1. Registro de Proveedores

A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Río Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

Proveedor Único: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

Proveedor Estratégico: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación específico, resulta ser estratégico para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremos de beneficios en otros proveedores.

Proveedor Calificado: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respecto otros proveedores de la misma materia o clase.

Proveedor Estandar: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- Del Requerimiento de Compra:

3.1. Definiciones

3.1.1 Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá contener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

4. De la Autorización del Requerimiento de Compra:

Una vez recibido el requerimiento de compra el Gerente autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la gerencia podrá ser autorizado por el tesorero.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5.- Formas de Contratación - Solicitud de Presupuestos

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.1.b) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.c) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.d) Contratación directa. Se considera contratación directa aquella operación que se debe realizar de tal forma y como una excepción a los principios generales de las contrataciones que rigen el presente reglamento, fundamenta en algunas de las siguientes causales.

1) Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

2) Especialización de la persona o empresa a contratar. El Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

3) Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

4) Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

5) Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 150.000.

En todos los casos de aplicarse este tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo del Gerente del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Para el caso de la adquisición y/o contratación no supere el 20 % del valor establecido en el punto 5. Solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el primer párrafo.

6.- Montos y Procesos de Contratación

Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

De \$ 0 a \$ 150.000 Contratación directa. Debe coincidir con lo determinado en el punto 5.5

De \$ 150.001 a \$ 1.000.000. Concurso de precios.

De \$ 1.000.000 a \$5.000.000. Licitación Privada.

Más de \$ 5.000.000 Licitación Pública.

La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación de precios.

7.- De los Concursos de Precios

En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo 3 invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro.

7.1.- Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones por Concursos de Precios.

A los fines de hacer operativo el procedimiento de contratación por concurso de precios deberá a todos los efectos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, aplicarse el esquema de cantidad de cotizaciones, y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

G: Gerencia; DC: Departamento de compras; T: Tesorero; DI: Directorio

Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Pre-Adjudican			Adjudican			
			G	DC	T	G	DC	T	DI
1	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No

7.2.- Solicitudes de precio y/o cotización

Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras y enviados a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

7.2.b. Para algunos casos particulares por tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

7.2.c. Si la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superan el monto establecido para la contratación por concurso de precio hasta en un 30 % del presupuesto inicial se podrá continuar con el proceso de contratación. En caso de superarse ese porcentaje el departamento de compras deberá dar de baja el concurso de precios y generar un expediente de Licitación Privada o Pública de acuerdo al monto de contratación que surja de las cotizaciones recibidas.

8. Recepción de Cotizaciones y Ofertas

8.1 Forma de presentación de las Ofertas

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente

8.1.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y/o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

8.1.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

8.1.c. Para el caso solicitud de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Podrán ser utilizados para realizar la propuesta y serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la

forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

8.2. Contenido de las ofertas

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

8.3. Apertura de las ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;
- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

9- De la Adjudicación:

Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente

9.1. De la Pre adjudicación:

9.1.1 El Departamento de Compras remitirá al gerente, copia de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 7.1 del presente.

9.1.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

9.1.3. Para las contrataciones mayores a \$600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

9.1.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la adjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

9.1.5. Como resultado del proceso previsto en el presente el gerente y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

9.2.- Gestión de mejores condiciones.

Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 7.1 del presente reglamento.

9.3.- Adjudicación.

Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 7.1 y 7.2 el gerente y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

10- Seguimiento

Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

11. Recepción

11.1.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente: Coincidencia con las especificaciones de la compra.

Estado general aceptable de los bienes.

Verificación de cantidades.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

11.1.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales.

Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche.

11.3. Documentos Generados por la Recepción.

11.3.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

12. Incumplimientos

12.1. Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

12.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

12.3. Revocación o Rescisión sin Culpa del Adjudicatario:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con

posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

12.4. Contratación Electrónica

El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Río Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se registrarán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación

13. Licitación Privada

13.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato.

13.2. Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nucleen prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

13.3. Plazo para cursar las invitaciones.

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

13.4. Evaluación.

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

13.5. Aplicación supletoria.

Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas correspondientes a la Licitación Pública.

14. Licitación Pública

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

14.1.- Contenido del llamado

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el Artículo 36 ley 3186 y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

14.2.- Requisitos

La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 14.9. Los avisos se publicaran con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos tres (3) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

14.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

a) Las condiciones generales.

b) Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.

c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.

Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

14.4.- Cláusulas Particulares:

La gerencia del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;

b) La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;

c) El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;

d) Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;

e) Plazo de mantenimiento de las propuestas;

f) Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;

g) El plazo máximo de entrega;

h) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;

i) Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;

j) Lugar en que será notificada la Preadjudicación;

k) Lugar y plazo de presentación de las facturas;

l) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

14.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

14.6.- Marca:

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

14.7.- Prohibición de Desdoblamiento:

No se podrá desdoblarse una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

14.8.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

14.9.- Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial, la página web institucional del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche (www.pitbariloche.com.ar).

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

14.10. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

14.11. De la adjudicación y contrato

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y cláusulas particulares, el departamento de compras y contrataciones el que deberá indicar las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares, hecho lo cual se devolverán de corresponder y de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 14.8 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

14.12. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpadamente perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.

14.13. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente.

14.14. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

14.15. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, no inferior al cinco por ciento (5%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

14.16. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

15. Moneda

Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos.

16. Fondos de Caja Permanente. Gastos de Funcionamiento

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de \$ 20.000 sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los \$ 8000 por Ticket.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

17. Sistema de Provisión Abierta

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizará el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran prefijado en el contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

17.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta a gerencia a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

17.2. Solicitud de presupuestos.

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte de Gerencia, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

17.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor.

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

17.4. Autorizados.

Una vez realizada la selección del proveedor por gerencia se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

17.5. Conciliaciones mensuales.

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

18. Viáticos, Gastos de Movilidad, Transporte y Pasajes

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por el Gerente.

18.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/ u hotel al punto de embarque y viceversa.

18.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitan a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

18.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.

b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada

18.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del Gerente y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

18.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por Gerencia, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.

b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por gerencia previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.7. El directorio fijara anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones

Los miembros del Directorio, el Gerente y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

- el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida
- el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

18.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

18.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

Capítulo II

Reglamento Adjudicación de Parcelas Parque PITBA

19.- Con el objetivo de promover la radicación de emprendimientos productivos, tecnológicos industriales y de servicios asociados, el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche adjudicará, de acuerdo con las presentes normas, parcelas en el Consorcio de Copropietarios Parque PITBA, en adelante PITBA.

20.- Son objetivos del presente reglamento;

20.a) Determinar las radicaciones en base a las disposiciones de la Ley 5049 y las políticas de fomento de radicación que en base a la normativa vigente determine el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche sobre la base del interés en la actividad a implantar, como así también teniendo en cuenta la conveniencia de su localización en el Parque PITBA.

20.b) Establecer las condiciones y el procedimiento de la adjudicación, con el objetivo de racionalizar y agilizar la terminación de las solicitudes para el otorgamiento de parcelas del Parque PITBA

La aplicación y control del presente Reglamento estará a cargo del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche

21.- Se denominará Interesado a cualquier persona física o jurídica que solicite la adjudicación de una parcela del PITBA en los términos del presente reglamento. Se denominará adjudicatario a toda aquella persona física o jurídica que, habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el presente reglamento, sea elegible a los efectos de adquirir el dominio de una parcela en el PITBA y le haya sido adjudicada una parcela para su adquisición.

22.- El proceso de adjudicación previsto en el presente reglamento se iniciará mediante presentación escrita por parte del Interesado en la oficina del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche. El Ente recibirá la solicitud indicando la fecha y hora de entrada del pedido en la constancia de recepción que se le entregará al interesado.

23.- Contenido de la presentación: A los efectos de iniciar el proceso conforme a lo previsto en el artículo anterior el interesado deberá presentar una nota con el siguiente contenido mínimo:

24.a.- Datos de la persona física o jurídica que realiza la presentación, indicando nombre y/o razón social, CUIT, domicilio fiscal, y constancia de inscripción en AFIP y en la agencia de recaudación provincial que correspondiere a su jurisdicción en caso de que la tuviere. En caso de personas jurídicas deberá adjuntar copia simple del estatuto o instrumento constitutivo, acta de designación de cargos y/o poder que acredite la personería del peticionante.-

24.b.- Declaración jurada en los términos del anexo I (Planilla 1 y 2) del presente reglamento.

24.c.- Indicación de la o las parcela/s a adquirir. A los efectos de la elección de la parcela deberá tenerse especialmente en cuenta los usos determinados por la Ordenanza 2528-CM-17 y la sectorización prevista por el Ente en el desarrollo del proyecto.

24.d.- Nota de conformidad a: 1) Los valores expresados para las parcelas a adquirir 2) Reglamento del Consorcio de Copropietarios Parque PITBA,

3) Modelo de Boleto de Compra venta y 4) Reglamento de construcción. Anexos II, III y IV del presente, los que podrán ser obtenido de la página web del PITBA www.pitbariloche.com.ar .

24.e.- Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Anexo V.

24.f.- Comprobante de depósito o transferencia a cuenta bancaria de titularidad del Ente, por un monto de \$ 10.000 y/o el valor que determine el Directorio oportunamente. Dicha suma de dinero será imputada a cuenta de precio en caso de que el Interesado sea adjudicatario de una parcela. En caso de no resultar adjudicado el proyecto en los términos del presente, se imputará dicha suma hasta la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de gastos administrativos, debiendo reintegrar el saldo restante al solicitante dentro de los 30 días corridos posteriores a la firmeza de la Resolución de no adjudicación.

25.- Una vez ingresada la nota prevista en el artículo anterior, y dentro de los cinco (5) días hábiles, por gerencia se evaluará el cumplimiento del contenido mínimo previsto en el presente reglamento. A los efectos de su elegibilidad el proyecto deberá reunir entre los parámetros indicados en el anexo I (Planilla 1 y 2) la adecuación necesaria a los fines de poder cumplir con el objeto dispuesto por la Ley 5.049 para los proyectos que se incorporen al Parque, todo ello por Resolución de Directorio, debiendo emitirse certificación de tal extremo. En caso de no reunir el peticionante a consideración del Directorio los extremos que acrediten la factibilidad del proyecto de acuerdo al objeto detallado en el párrafo anterior, éste podrá solicitar dentro de las 48 horas de notificado la revisión de tal extremo al Directorio, debiendo elevarse en este caso la petición a dicho efecto.

26.- Cumplida la certificación prevista en el artículo anterior, y/o en caso de solicitud de revisión, y previo dictamen legal, se elevará la petición al directorio mediante informe suscripto por el Gerente General del Ente.

27.- El Directorio deberá tratar las peticiones elevadas por gerencia en la primer reunión posterior a su elevación, debiendo resolver sobre la adjudicación o no adjudicación de la petición mediante resolución fundada.

28.- De la resolución emitida por el Directorio deberá notificarse al interesado mediante notificación cursada al domicilio electrónico, la que se tendrá por válida mediante certificación de gerencia de su envío y agregación al expediente de copia de dicho acto. En el mismo acto se notificará al adjudicatario la fecha y domicilio al que deberá concurrir a fin de suscribir el correspondiente boleto de compraventa.

29.- La firma del Boleto de compraventa deberá perfeccionarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificación de la adjudicación, y en la fecha, horario y lugar determinado en dicha notificación. El Ente podrá por causa justificada y/o a petición del interesado debidamente fundada, prorrogar el plazo previsto en el presente artículo.

30.- En caso de que por causa imputable al adjudicatario no se perfeccionará la suscripción del correspondiente boleto de compraventa, y/o el directorio no pueda evaluar el expediente por no estar completa la documentación e información solicitada al interesado, caducará de pleno derecho la adjudicación resuelta por Directorio en caso de que se haya concretado, y en los demás casos se archivara el expediente, reteniéndose la totalidad del importe previsto en el punto 25.g del presente reglamento, en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento.

31.- El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.

32.- En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación el Decreto 1737/98 (reglamento general de contrataciones de la Pcia).

Dr. Lorenzo M. Raggio, Gerente General, Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial Bariloche.-

—oO—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (quince) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "La Cabaña II" presentada por Davicino Rubén ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 21033-M-1996.- Viedma, 13 de Diciembre de 2019. La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "La Cabaña II" La Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.443,69 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 2526864.99 5432395.84 2530864.99 5432395.91 2530865.00 5431396.91 2529110.50 5431396.91

2529110.50 5429396.91 2530865.01 5429395.84 2530865.02
 5428395.84 2529865.02 5428395.83 2529865.03 5427395.82 2529092.84
 5427395.82 2528865.02 5428395.84 2528593.34 5429395.83
 2528451.80 5429889.93 2528029.37 5430395.83 2527957.03 5430482.47
 2527619.93 5430584.94 2527111.05 5430952.69 2527111.05
 5431395.83 2526865.00 5431395.83 AREA 2 Y X 2527111.05
 5430825.58 2527557.03 5430482.75 2527811.55 5430395.83 2528111.06
 5430055.82 2528395.81 5429732.56 2528477.12 5429395.83 2528723.12
 5428395.82 2528865.08 5427819.67 2528865.08 5427395.82 2526865.09
 5427395.80 2526865.07 5429395.82 2527111.07 5429395.82 Pertendencia
 que contiene la LL: Pertendencia 8 Coordinadas Posgar Labor Legal:
 Y=2528455.05 X=5429470.83 Grilla: 4169-IV Dpto Político: 25 de Mayo
 Perito Designado: Agrimensor Adrián Zárate Fdo. Agrim. Eugenia Tinta.
 Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el
 Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el
 peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la
 presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en
 caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite
 inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del
 Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse
 dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del
 Código de Minería).-Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería
 Autoridad Minera de 1ª Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Ripio Calcáreo Denominada "Villarino"
 presentada por el Señor Molina, Roberto Oscar ubicada en el Departamento
 General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.001-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.001-M-
 2019. El señor Molina, Roberto Oscar ha solicitado una Cantera de Ripio
 Calcáreo denominada "Villarino" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro
 Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie:
 46,66 Has.- Coordinadas Posgar Perimétricas: Y=2576363.00
 X=5833333.00; Y=2576558.61 X=5833274.66; Y=2576420.16
 X=5833030.75; Y=2576354.99 X=5832769.94; Y=2576249.26
 X=5832346.81; Y=2575510.00 X= 5832532.00; Y=2575905.14
 X=5833014.00; Y=2575996.00 X=5833014.00; Y=2575996.00
 X=5833178.22; Y=2576213.00 X=5833026.00.- Corresponde ordenar las
 publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-
 Viedma, 06/12/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el
 término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la
 publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por
 desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las
 oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la
 última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad
 Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oO—

NÓMINAS PREADJUDICATORIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 80 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado.

LOCALIDAD: Río Colorado

DORMITORIOS: 2

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones
 de edictos son tal y como surgen del confronto
 realizado por el Poder Judicial
 a través de la plataforma web.*

Edicto N° 4267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,
 Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la
 Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de
 Río Negro, con asiento en calle Castelli N°62 de la
 ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a

cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única
 por subrogancia legal, hace saber que conforme la
 presentación de fecha 28-10-2019, el día 20-11-
 2019 en los autos caratulados "Frutos Sureños S.R.L.
 S/ Concurso Preventivo" (Expte. N°: G-2VR-11-
 C2019) se declaró abierto el concurso preventivo
 formulado por Frutos Sureños S.R.L., CUIT 30-
 70945504-0, con domicilio legal en Chacra N°
 400 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de
 Río Negro. Se hace saber a los acreedores la
 existencia de este proceso universal para que
 presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación
 hasta el día 02 de Marzo de 2020 (art. 14 inc. 3
 Ley 24.522). Que se ha fijado plazo para presentar
 el informe individual el cual vencerá el día 22 de
 abril de 2020 (art. 35 ley citada). Que se ha fijado
 plazo para presentar el informe general el cual

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio
 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la
 Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80
 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Río Colorado.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos
 por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento
 a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes
 pendientes que pudieran existir.

I 30342 Carriqueo Bonifacio, Gerardo Daniel D N I
 23.819.309 Saez Gutiérrez, Rosalía del Carmen
 DNI 93.068.047

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el
 período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos,
 por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota
 dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción
 de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma;
 debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento
 y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles,
 deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/
 o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o
 disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se
 solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

PLAN: 80 viviendas - Convenio IPPV-Municipalidad de Río Colo-
 rado.

LOCALIDAD: Río Colorado

DORMITORIOS: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio
 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la
 Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80
 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Río Colorado.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos
 por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento
 a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes
 pendientes que pudieran existir.

Cupo Ley 2055

I 30339 Cartagena, Laura Gregoria DNI 37.672.696

Leguizamon, José Roberto DNI 33.921.658

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el
 período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos,
 por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota
 dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción
 de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma;
 debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento
 y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles,
 deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/
 o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o
 disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se
 solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

vencerá el 05 de junio de 2020 (art. 39 ley citada)
 mientras que la audiencia informativa se llevará a
 cabo el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs en
 la sede de este Juzgado sito en calle Castelli N°62 de
 esta ciudad (Cf. Artículos 14 inciso 10 y 45
 penúltimo párrafo de la ley citada). El Síndico
 designado en el presente concurso se trata del
 Contador Público Nacional David Oscar Londero
 quien ha constituido domicilio en el radio de este
 Juzgado en calle Alvear N°47 de Villa Regina, mail
 david@estudiolondero.com.ar, y ha fijado
 domicilio para verificaciones en calle Rodhe N°
 810, Piso 1°, de la ciudad de General Roca,
 teléfono 0298-4421739. Publíquese edictos
 durante cinco días en el Boletín Oficial y en el
 Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de diciembre
 de 2020.-

Edicto N° 4292

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de al Sra. Teresa Hernández, DNI N° 5.261.734, para que comparezcan en autos: "Hernández Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2228-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 20 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4324

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en la calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Nakandakare Seiyu, D.N.I 93.342.325, a estar a derecho en autos "Nakandakare Seiyu s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2245-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza.- Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4336

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ríos, Roberto Donato, DNI N° 11303379 para que comparezcan en autos "Ríos Roberto Donato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2293-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de diciembre de 2019.

Edicto N° 4143

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez Sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Constanza D' Angelo Cornejo sito en calle Ruta 40 y Juan B. justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Wu, Xing s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3EB-194-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Wu Xing, DNI N° 95.801.044, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 19 de noviembre de 2019.

Edicto N° 3952

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Guichillan, Jorge Eduardo, DNI N° 23.789.061 para que comparezcan en autos "Guichillan Jorge Eduardo S/ Sucesión Ab Intes-

tato" (Expte. N° F-4CI-2083-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de octubre de 2019.

Edicto N° 4280

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidente a cargo de la Cámara Segunda de Trabajo de General Roca, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, sito en San Luis 853-2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Carrasco Aladino del Carmen y Otros C/ Establecimiento Frutícola Costantino Hnos. S.R.L.; Curru Leufu S.A.; Euro Patagonica S.A.; Scarlata Giovanni Marcello y S/ Reclamo (Ferreira Enrique Juan Sebastian) (Expte. N° O-2RO-260-L2012) cita e íntima a la actora Sra. Adriana Graciela Hermosilla, DNI N° 92.529.235, a comparecer por sí o con apoderado en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía.- General Roca, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4329

Se hace saber por DOS días, en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. S/ Quiebra" Expte. N° G-4CI-22-C2016 S/ Incidente (Venta por Licitación) Expte. S-4CI-176-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, se dispuso convocar a licitación pública judicial con el objeto de proceder a la venta de seis inmuebles pertenecientes a la fallida ubicados en Ruta Nac. N°22 y calle Toschi de la localidad de Cipolletti e individualizados como: 1) NC: 03-1-J-041-21 Matrícula 03-11892; 2) NC: 03-1-J-041-22 Matrícula 03-11893; 3) NC: 03-1-J-041-23 Matrícula 03-11894; 4) NC: 03-1-J-041-24 Matrícula 03-11895; 5) NC: 03-1-J-041-25 Matrícula 03-11896; 6) NC: 03-1-J-041-26 Matrícula 03-11897, con más sus contenidos industriales; maquinarias; rodados; herramientas; y marcas registradas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Tribunal en fecha 30/09/2019 (fs.3859/3861, Expte ppal). Se hace saber que la base de la oferta asciende a pesos \$168.401.425. El pliego de bases y condiciones de la licitación se encuentra a la venta del 10 al 26 de Febrero de 2.020 en calle San Martín N° 196 piso 1° Oficina 1 y 2 de la ciudad de Cipolletti por parte del enajenador José Daniel Padellaro (cel. 299-5816121, mail: lupa@cotecal.net.ar) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00hs. y de 16:00 a 19:00hs. El valor del pliego es de pesos \$25.000 pudiendo las ofertas ser realizadas hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada a fin de proceder a la apertura de sobres la cual se estableció para el 28/02/2020 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, sito en Irigoyen 387 Piso 1°, y la exhibición hasta el día 26/02/2.020 inclusive. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.-

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear N° 505, planta baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla - Jueza; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. José E. Ossemani, en autos caratulados "Clausen, Elisa Marta c/ Jones, José Luis y Otros s/ Prescripción

Adquisitiva- Expte. N° 186 año 2017", cita a los herederos de Jones y Evans, William, a los herederos de Jones y Evans, Evan Edmundo y a los herederos de Dinah Mildred Jones, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a tomar participación que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarle a la Defensor Oficial para que los represente.

Publicación: El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados.-

Esquel, 09 de Diciembre de 2019.-
José Ossemani, Secretario.-

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Noroeste del Chubut, con asiento en la Avda. Alvear N° 505 Pta. Baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: "Asociación de Jubilados y Pensionados de Trevelin y Zona de Influencia c/ Herederos de William; Evan Edmund y Juan Jones y Evans s/ Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 143/2019 ha ordenado citar por edictos a los herederos de Dinah Mildred Jones, Señores: Mauro De San Martín, Laura De San Martín y su cónyuge supérstite, Yayo De San Martín y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho a estar en este proceso de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que se identifica catastralmente como: Circunscripción 1; Sector 1; Manzana 37; parcela 19 del ejido Municipal de Trevelin, ubicado en calle 25 de Mayo N° 164 con una superficie de 1.266,23.- m2 de acuerdo al Plano de mensura para prescribir y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de William Jones y Evans; Evan Edmund Jones y Evans y Juan Jones y Evans, bajo la Matrícula (08-38) 74445, para que en el término de quince (15) días se presenten a tomar la participación que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento, de designarle Defensor Oficial que los represente.

Los edictos se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación de Viedma Provincia de Río Negro.-

Esquel, 16 de Diciembre de 2019.-
Cristina Marquez, Secretaria.-

Edicto N° 3055

El Dr. Jorge A. Benatti, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, cita a la Sra. Saez Luengo Maria de los Angeles, DNI N° 39.354.596 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Navarrete Maximiliano Diego c/ Saez Luengo María De Los Angeles s/ Cuidado Personal" (Expte. N° C-4CI-349-F2018), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3931

El Dr. Jorge A. Benatti juez a cargo del Juzgado de Familia N° Cinco con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Romina Fernández, ordena la publicación del presente a fin de citar al Sr.

Hernández Ariel Pedro, DNI 22.593.742, para que dentro del plazo de Diez (10) días computados desde la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los autos "Quilqueo Peña Teresa Verónica c/ Hernández Ariel Pedro s/ Divorcio" (G-4CI-3302-F2019) (14585).- Publíquese edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial.-

Se encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Cipolletti, 30 de octubre de 2019.-

Edicto N° 4077

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Siete de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, planta baja, de la ciudad de Cipolletti; Secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y de la Dra. Paola G. Castro, cita y emplaza a la Sra. Silva Doriana Inés - DNI 33.198.313 - para que en el plazo de Diez (10) Días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Porma Victor Alexis c/ Silva Doriana Inés s/ Cuidado Personal" (Expte. C-4CI-440-F2019) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (02) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019. Fdo. Paola G. Castro.

Edicto N° 4256

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en la calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Nakandakare Seiyu, D.N.I 93.342.325, a estar a derecho en

autos "Nakandakare Seiyu s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2245-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza.-

Cipolletti, 18 de Diciembre de 2019.-

—oO—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

—

ALACRAN S.A.S

Apertura de Sucursal

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta 01/19 de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Sociedad denominada "ALACRAN SAS", con domicilio en calle Automóvil Club Argentino Nro 204, de la ciudad de Neuquén, la cual mediante asamblea general ordinaria, resuelve constituir y habilitar una Sucursal de la Sociedad en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio de sucursal en calle Lisandro de la Torre Nro 304, designándose en este evento como Administradora a Candela Priscila San Emeterio - DNI 41.967.191.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti; 07 de Enero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día el Expediente N° 1794 mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero Público y Corredor del Sr. Rodrigo Daniel Adra DNI N° 34.798.433.

Se hace saber que las oposiciones al Sr Rodrigo Daniel Adra DNI N° 34.798.433 con domicilio en Giacinto del Ben N° 2346 de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar a partir de la publicación del Edicto.-

Cipolletti; 07 de Enero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oO—

CONVOCATORIA

BOCA UNIDOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil denominada "Boca Unidos de Bariloche" a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se llevara a cabo en su sede social el día 31/01/2019 a las 19:00 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación dos socios para refrendar con el Presidente de la Institución como también su secretaria el Acta de Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2018/2019.-

Guerrero Luis, Presidente - Cañu Juan Carlos, Secretario.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$75,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.)

las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5415.- 27-12-2019.- Modificase el artículo 53 inciso a) de la ley n° 5190 / Modificase el artículo 54 de la ley n° 5190 en la parte correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial.....	1
5416.- 27-12-2019.- Se deroga el artículo 10 de la ley n° 4829.....	1-2
5417.- 27-12-2019.- Se crea el Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro).....	2a4
5418.- 27-12-2019.- Se crea la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".....	4-5
5419.- 27-12-2019.- Se crea la Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior "Río Negro Exporta".....	5a7
5420.- 27-12-2019.- Se modifica el artículo 5° de la Ley A n° 4747.....	7
5421.- 27-12-2019.- Se crea el "Programa Provincial para la Promoción Turística de Río Negro".....	7-8
5422.- 27-12-2019.- Se crea el Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.....	8a10
5423.- 27-12-2019.- Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, el inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche.....	10-11
5424.- 27-12-2019.- Se declara "sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el santuario El Maruchito, a 10 Kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento de El Cuy, lugar de su fallecimiento.....	11
5425.- 27-12-2019.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Río" que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año.....	12
5426.- 27-12-2019.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.....	12
5427.- 27-12-2019.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.....	12-13
5428.- 27-12-2019.- Modificase el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885.....	13
DECRETO	
289.- 19-12-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima.....	14-15
DECRETOS SINTETIZADOS	15a17
RESOLUCIONES	17a26
LICITACIONES	26
CONCURSO	26
COMUNICADO	26a31
EDICTOS DE MINERÍA	31-32
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	32
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	32a34
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ACTA	34
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	34
CONVOCATORIA	34
AVISOS	34a36

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5840.pdf>